ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°04-2025-MDP/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LOS SECTORES SAN GERONIMO Y LOS JARDINES DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - CUI N° 2650165"

Siendo las 10:35 am horas del día 26 de junio del 2025, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, sito en Calle Leoncio Prado N°143 – Distrito de Pimentel – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, con la finalidad de certificar el presente acto de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro, del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°04-2025-MDP/CS,** para la Supervisión de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LOS SECTORES SAN GERONIMO Y LOS JARDINES DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - CUI N° 2650165".**

Se encuentran presentes los señores miembros del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 000063-2025-MDP/GM [47076-12], de fecha 25 de marzo del 2025; Ing. Ricardo Augusto Zapata Lozada (Presidente Titular), Ing. Juan Luis Campos Aquino (Primer Miembro Titular), Ing. Jarlley William Jave Sánchez (Segundo Miembro Titular), con el objeto de llevar a cabo el acto de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro de las ofertas que registraron su participación en el aplicativo SEACE, asimismo se indica que el procedimiento se viene postergando desde el día miércoles 23 de mayo del 2025 debido a la cantidad de ofertas presentadas, lo cual imposibilitaron evaluar y otorgar la buena pro, en el día indicado en el cronograma de actividades del procedimiento de selección.

NORMAS APLICABLES:

Las normas de contratación pública que rigen el procedimiento de selección son el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, **en adelante la Ley**.

El Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, y el Decreto Supremo Nº 234-2022-EF **en adelante el Reglamento**.

Habiendo sustentado las postergaciones del procedimiento de selección, se procede:

Acto seguido el presidente da inicio al acto verificando los participantes en el aplicativo SEACE, señalando que se han registrado 32 participantes a este procedimiento de selección realizado mediante la plataforma **SEACE**, de los cuales 32 se encuentran en estado valido y dos en estado no valido a efectos, de verificar sus respectivas ofertas:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10036607586	GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO	2025-04-22 12:57:57.0	Válido	2025-04-22 12:57:57.0	10036607586
2	Proveedor con RUC	10084754001	PEREYRA ARAUJO JOSE MANUEL	2025-05-15 22:29:58.0	Válido	2025-05-15 22:29:58.0	10084754001
3	Proveedor con RUC	10164586222	MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO	2025-04-17 17:32:02.0	Válido	2025-04-17 17:32:02.0	10164586222
4	Proveedor con RUC	10165700541	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	2025-05-21 14:08:51.0	Válido	2025-05-21 14:08:51.0	10165700541
5	Proveedor con RUC	10166208845	CAMPOS HERNANDEZ VICTOR CESAR	2025-04-25 11:28:09.0	Válido	2025-04-25 11:28:09.0	10166208845
6	Proveedor con RUC	10167886707	LIZA MORI WALTER	2025-04-20 17:14:41.0	Válido	2025-04-20 17:14:41.0	10167886707
7	Proveedor con RUC	10413587391	REQUE ZAPATA DICK STANLEY VALENTINO	2025-04-19 13:13:40.0	Válido	2025-04-19 13:13:40.0	10413587391
8	Proveedor con RUC	10415646637	ALDANA CHERO ROGER DANIEL	2025-04-23 18:51:38.0	Válido	2025-04-23 18:51:38.0	10415646637
9	Proveedor con RUC	10419609973	INOÑAN CIENFUEGOS RODOLFO ANTONIO	2025-05-19 21:49:56.0	Válido	2025-05-19 21:49:56.0	10419609973
10	Proveedor con RUC	10433484059	CASTILLO VEGA DEGNER PIER	2025-05-20 19:35:36.0	Válido	2025-05-20 19:35:36.0	10433484059
11	Proveedor con RUC	10433867527	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	2025-05-21 17:05:19.0	Válido	2025-05-21 17:05:19.0	10433867527
12	Proveedor con RUC	10443845483	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	2025-05-16 12:39:14.0	Válido	2025-05-16 12:39:14.0	10443845483
13	Proveedor con RUC	10805488625	RODRIGUEZ VENTURA WILLIAM RONALDO	2025-04-23 12:03:32.0	Válido	2025-04-23 12:03:32.0	10805488625
14	Proveedor con RUC	20487500527	LEDGGUI CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-05-20 20:06:24.0	Válido	2025-05-20 20:06:24.0	20487500527
15	Proveedor con RUC	20487876578	Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	2025-04-18 14:10:46.0	Válido	2025-04-18 14:10:46.0	20487876578
16	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2025-05-16 11:12:57.0	Válido	2025-05-16 11:12:57.0	20494986320
17	Proveedor con RUC	20522325385	PASCO ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-05-19 19:18:11.0	Válido	2025-05-19 19:18:11.0	20522325385
18	Proveedor con RUC	20527236801	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-18 11:39:18.0	Válido	2025-04-18 11:39:18.0	20527236801
19	Proveedor con RUC	20532076774	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2025-05-16 19:02:33.0	Válido	2025-05-16 19:02:33.0	20532076774
20	Proveedor con RUC	20561215791	CONSTRUCTORA & CONSULTORA CEMAYU SAC	2025-04-26 03:30:10.0	Válido	2025-04-26 03:30:10.0	20561215791
21	Proveedor con RUC	20600363337	CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L.	2025-05-19 21:48:39.0	Válido	2025-05-19 21:48:39.0	20600363337
22	Proveedor con RUC	20601187761	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-23 13:18:16.0	Válido	2025-04-23 13:18:16.0	20601187761
23	Proveedor con RUC	20602239986	L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2025-04-20 23:27:44.0	Válido	2025-04-20 23:27:44.0	20602239986
24	Proveedor con RUC	20604145644	M&V CONSTRUYENDO S.A.C.	2025-04-17 10:27:12.0	Válido	2025-04-17 10:27:12.0	20604145644
25	Proveedor con RUC	20604645655	SAN ANTONIA CONTRATISTAS S.A.C.	2025-04-26 03:31:57.0	Válido	2025-04-26 03:31:57.0	20604645655
26	Proveedor con RUC	20604942480	COLLANTES CORPORACION S.A.C	2025-04-18 13:59:54.0	Válido	2025-04-18 13:59:54.0	20604942480
27	Proveedor con RUC	20606188731	ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2025-04-22 20:22:37.0	Válido	2025-04-22 20:22:37.0	20606188731
28	Proveedor con RUC	20606321342	FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-24 17:16:33.0	Válido	2025-04-24 17:16:33.0	20606321342
29	Proveedor con RUC	20606817569	CADRICK INGENIEROS S.A.C.	2025-05-16 18:08:37.0	Válido	2025-05-16 18:08:37.0	20606817569
30	Proveedor con RUC	20606985101	GC CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-04-22 12:54:40.0	Válido	2025-04-22 12:54:40.0	20606985101
31	Proveedor con RUC	20608547828	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EMILIA E.I.R.L.	2025-04-17 17:06:00.0	Válido	2025-04-17 17:06:00.0	20608547828
32	Proveedor con RUC	20609863189	GROUP PERUVIAN BUILDERS AND SUPERVISORS S.A.C.	2025-05-19 15:01:59.0	Válido	2025-05-19 15:01:59.0	20609863189

Fuente: SEACE

Acto seguido se procede a verificar el registro de propuestas, encontrándose que se han presentado cinco (05) ofertas conforme al siguiente orden:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LOS SECTORES SAN GERONIMO Y LOS JARDINES DEL DISTRITO DE PIMENTEL,PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2650165

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LOS SECTORES SAN GERONIMO Y LOS JARDINES DEL DISTRITO DE PIMENTEL,PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°			
10415646637	CONSORCIO SUPERVISOR EUROCONSULT	22/05/2025	19:07:35	Electronico
10164586222	CONSORCIO EMILIA	22/05/2025	20:33:40	Electronico
20609863189	CONSORCIO SUPERVISOR SAN GERONIMO	22/05/2025	21:30:35	Electronico
10805488625	CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE	22/05/2025	23:28:54	Electronico
20522325385	PASCO ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/05/2025	23:35:06	Electronico

Fuente: SEACE

Que, visto los antecedentes en cuanto a las propuestas presentadas, se procede de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las bases integradas del concurso, la verificación de la oferta de los postores a fin de verificar si la misma cumple con la presentación de los documentos obligatorios y requisitos de admisibilidad de las ofertas, en virtud a lo dispuesto en el Capítulo II - Documentos del Procedimiento de Selección, numeral **2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta.**

1. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN

El comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el art.37 del reglamento, de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida:

De conformidad con lo previsto en el Art. 63 del reglamento el comité procede a la elaboración del cuadro comparativo, detallando los resultados de la Admisión.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del capitulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría (Anexo Nº 4)	a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)	CONDICION
CONSORCIO EMILIA	SI	SI	SI	SI	SI		ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
CONSORCIO SUPERVISOR EUROCONSULT	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
CONSORCIO SUPERVISOR SAN GERONIMO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
PASCO ASOCIADOS S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CORRESPONDE	

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	Ítem(s) a los que postula
1.00	**CONSORCIO EMILIA**	01
2.00	**CONSORCIO SUPERVISOR EUROCONSULT**	01
3.00	**CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE**	01
4.00	**CONSORCIO SUPERVISOR SAN GERONIMO**	01
5.00	**PASCO ASOCIADOS S.A.C**	01

Ing. Ricardo Augusto Zapata Lozada
Presidente Comité de Selección
Municipalidad Distrital Pimentel

Ing. Juan Luis Campos Aquino
Primer Miembro Comité de Selección
Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. Jarlley William Jave Sánchez
Segundo Miembro Comité de Selección
Municipalidad Distrital de Pimentel

2. CALIFICACION DE LAS OFERTAS TECNICAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	Ítem(s) a los que postula
1.00	**CONSORCIO EMILIA**	01
2.00	**CONSORCIO SUPERVISOR EUROCONSULT**	01
3.00	**CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE**	01
4.00	**CONSORCIO SUPERVISOR SAN GERONIMO**	01
5.00	**PASCO ASOCIADOS S.A.C**	01

Ing. Ricardo Augusto Zapata Lozada
Presidente Comité de Selección
Municipalidad Distrital Pimentel

Ing. Juan Luis Campos Aquino
Primer Miembro Comité de Selección
Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. Jarlley William Jave Sánchez
Segundo Miembro Comité de Selección
Municipalidad Distrital de Pimentel

3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

3.1. DETALLE D ELA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación de Ofertas Técnicas, según Anexo 01 que forma parte de la presente Acta, los puntajes serán de acuerdo a las bases integradas como se muestra a continuación:

ADMISIÓN DE OFERTAS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MDP/CS PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LOS SECTORES SAN GERONIMO Y LOS JARDINES DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - CUI N° 2650165"

N°	POSTOR	A.CAPACIDAD LEGAL HABILITACION Consultoría de Obras en Edificaciones y afines Categoría B o superior	B.1. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			C. EXPEREINCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				CONDICIÓN
						FACTORES DE EVALUACIÓN		**PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN**		
						A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		**[80] puntos**		
						Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[21]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.		**M =** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= [3][22] veces el valor referencial: **80 puntos** M >= [2.5] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: **60 puntos** M > [2][23] veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial: **50 puntos**		
			B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE FORMACION ACADEMICA	B.2. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	B.3. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	CONTRATO/DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	PARCIAL	TOTAL	
1	CONSORCIO EMILIA, integrado por: RODOLFO VALENTINO MARTINEZ GONZALEZ con RUC:	Categoría B y C respectivamente.	Presentación de documentación para firma de contrato			Contrato N°09-2013-CHESAPE * Experiencia no evaluada, revisar anexo N° 01	100%	S/. 0.00	S/. 939,496.60	CALIFICADA con experiencia mayor a 2 veces el valor referencial y menor a 2.5 veces el valor referencial. 50 puntos
						Contrato N°268-2015-MDR-A	90%	S/. 153,672.68		
						Contrato N°017-2020/MDP-GM	100%	S/. 34,650.00		
						Contrato N° 42-2022/MPCH/GM	100%	S/. 82,782.88		

	10164586222 Y CAMILO ENRIQUE FLORES BENAVIDES con RUC: 10430972648			Contrato N° 44-2022/MPCH/GM	100%	S/. 96,609.98		
				Contrato N° 13-2021 AS n°03-2021 SUNAT/811000	100%	S/. 47,968.67		
				Contrato N° 34-2022/MPCH/GM	100%	S/. 82,890.57		
				Contrato N° 000010-2024-GR.LAMB/ORAD	100%	S/. 290,829.42		
				Contrato N° 34-2022/MPCH/GM	100%	S/. 150,092.40		
2	CONSORCIO SUPERVISOR EUROCONSULT integrado por: ROGER DANIEL ALDANA CHERO con RUC: 10415646637 Y ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE con: RUC: 10806675895	Categoría C y D respectivamente.	Presentación de documentación para firma de contrato.	Contrato N°91-2018-GR * Experiencia no evaluada, revisar anexo N° 01	50%	S/. 0.00	S/1,268,232.42	CALIFICADA con experiencia mayor a 2.5 veces el valor referencial y menor a 3 veces el valor referencial. 60 puntos
				Contrato N°08-2018-GR * Experiencia no evaluada, revisar anexo N° 01	50%	S/. 0.00		
				Contrato N°09-2018-GR * Experiencia no evaluada, revisar anexo N° 01	50%	S/. 0.00		
				Contrato N° 002-2020-MDV * Experiencia no evaluada, revisar anexo N° 01	50%	S/. 0.00		
				Contrato N° 015-2019-MDVO	50%	S/. 135,000.00		
				Contrato N° 001-2020-MDVO	50%	S/. 180,078.24		
				Contrato N° 025-2020-MDC-GAYF-SGL	60%	S/. 150,073.78		
				Contrato N° 12-03-2022-MPT	100%	S/. 124,985.70		
				Contrato N° 02-2020-MDY-CS	100%	S/. 111,861.75		
				Contrato N° 042-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G	100%	S/. 182,232.95		
				Contrato N° 032-2022-GRL-GRI	100%	S/. 384,000.00		
	CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE, integrado por: CONSULTPROYECT	Categoría C y D respectivamente.	Presentación de documentación para firma de contrato.	Contrato N° 005-2019-MPCP	10%	S/. 23,944.05	S/. 1,138,262.14	experiencia mayor a 2.5 veces el valor referencial y menor a
				Contrato N° 002-2018-GRU-GTA	50%	S/. 67,796.61		
				Contrato N° 002-2016-GRU-GTA * Experiencia no evaluada, revisar anexo N° 01	70%	S/. 0.00		

	INGENIEROS S.R.L. con RUC: 20600363337 Y WILLIAM RONALDO RODRIGUEZ VENTURA co RUC: 10805488625			Contrato N° 022-2020-MPCP	50%	S/. 75,000.00		3 veces el valor referencial. 60 puntos
				Contrato N° 012-2021-MPC	50%	S/. 91,164.84		
				Contrato N° 022-2021-MPCP	100%	S/. 177,176.14		
				Contrato N° 003-2022-MPCP * Experiencia no evaluada, revisar anexo N° 01	100%	S/. 0.00		
				Contrato N° 026-2022-MPCP	100%	S/. 102,823.56		
				Contrato N° 028-2022-MPCP	100%	S/. 148,524.84		
				Contrato N° 009-2021-MPCP	20%	S/. 95,467.28		
				Contrato N° 003-2022-GRU-GGR	50%	S/. 86,852.12		
				Contrato N° 004-2022-GRA/GSRC	20%	S/. 46,224.20		
				Contrato N° 009-2022-GRU-GGR-GTPA	80%	S/. 106,288.50		
				Contrato ADS N° 007-2015-MDP/CE	90%	S/. 117,000.00		
	CONSORCIO SUPERVISOR SAN GERONIMO integrado por: FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL con RUC: 10165700541 Y GROUP PERUVIAN BUILDERS AND SUPERVISORS S.A.C. con RUC: 20609863189	Categoría C ambas.	Presentación de documentación para firma de contrato.	Contrato N° 134-2016	25%	S/. 1,317,196.35	S/. 2,371,508.59	CALIFICADA con experiencia mayor a 3 veces el valor referencial. 80 puntos
				Contrato N° 031-2021-GRA	100%	S/. 502,327.14		
				Contrato N° 006-2021-MML-PGRLM-SRAF	100%	S/. 551,985.10		
	PASCO ASOCIADOS S.A.C con RUC: 20522325385	Categoría C.	Presentación de documentación para firma de contrato.	Contrato N° 03 CONSULTORIA DE OBRA – MDC/2018	80%	S/. 0.00	S/. 1'369,316.94	CALIFICADA con experiencia mayor a 3 veces el valor referencial.
				Contrato N° 01 CONSULTORIA DE OBRA - MDC/2018	80%	S/. 0.00		

				Contrato N° 005-2019-MDSR/A	80%	S/. 97,138.66		80 puntos
				CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 001-2021-MDCE/A	100%	S/. 224,348.51		
				CONTRATO N° 49-2021/MPCH/GM	100%	S/. 167,770.50		
				CONTRATO N° 020-2020-INVERMET	50%	S/. 156,483.00		
				CONTRATO N° 02-2019-MDZ/DGA	100%	S/. 90,799.11		
				Contrato N° 07-2021-MDZ/DGA	100%	S/. 120,802.90		
				CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01-2019-MDLF	90%	S/. 173,654.98		
				Contrato N° 089-2022/MPL-GM	100%	S/. 120,689.86		
				Contrato N° 029-2020-GR.LAMB/ORAD	100%	S/. 56,005.22		
				CONTRATO DE CONSULTORIA N° 10-2022-MDJLO/GM	50%	S/. 161,624.20		

3.2. PUNTAJE DE LA EVALUACION TECNICA

1. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N1	CONSORCIO EMILIA
FACTORES	PUNTAJES
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	50 puntos
METODOLOGÍA PROPUESTA	0 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	**50 puntos**
2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N 2	CONSORCIO SUPERVISOR EUROCONSULT
FACTORES	PUNTAJES
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
METODOLOGÍA PROPUESTA	0 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	**60 puntos**
3. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N3	CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE
FACTORES	PUNTAJES
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
METODOLOGÍA PROPUESTA	0 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	**60 puntos**
4. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N4	CONSORCIO SUPERVISOR SAN GERONIMO
FACTORES	PUNTAJES
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	80 puntos
METODOLOGÍA PROPUESTA	0 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	**80 puntos**
5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N3	PASCO ASOCIADOS S.A.C.
FACTORES	PUNTAJES
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	80 puntos
METODOLOGÍA PROPUESTA	0 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	**80 puntos**

3.3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TECNICA

De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores acceden a la etapa de evaluación económica, en vista de que han obtenido el puntaje técnico mínimo y/o superior (80 puntos) establecido en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL
1	CONSORCIO SUPERVISOR SAN GERONIMO	80.00
2	PASCO ASOCIADOS S.A.C.	80.00

4. ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del Comité de Selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación de la oferta, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Calificación y Evaluación de Ofertas adjuntos que forman parte del Acta.

Ing. Ricardo Augusto Zapata Lozada
Presidente Comité de Selección
Municipalidad Distrital Pimentel

Ing. Juan Luis Campos Aquino
Primer Miembro Comité de Selección
Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. Jarlley William Jave Sánchez
Segundo Miembro Comité de Selección
Municipalidad Distrital de Pimentel

ANEXO 01

1. **CONSORCIO EMILIA,** integrado por: RODOLFO VALENTINO MARTINEZ GONZALEZ con RUC: 10164586222 Y CAMILO ENRIQUE FLORES BENAVIDES con RUC: 10430972648

1.1. Contrato N°09-2013-CHESAPE

El comité de selección, señala que la conformidad presentada para el presente contrato se encuentra fuera del período de los 10 años como máximo que debe tener la experiencia, tal y como se muestra:

> Se firma la presente en la ciudad de Trujillo a los 22 días del mes de abril del año 2015.
>
> Atentamente,
>
> CHESARE SRL
> RUC: 20481584711
>
> Julio César Amoroto Armas
> GERENTE

De acuerdo a lo indicado en las bases integradas se tiene lo siguiente:
"Durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda."

> En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.
>
> En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
>
> En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Por lo tanto, el comité de selección señala que no se evaluará la presente experiencia presentada por el postor, por consiguiente, la experiencia quedará reducida a **S/. 939,496.60 (Novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis con 60/100 soles)**.

2. **CONSORCIO SUPERVISOR EUROCONSULT** integrado por: ROGER DANIEL ALDANA CHERO con RUC: 10415646637 Y ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE con: RUC: 10806675895

2.1. Contrato N°91-2018-GR

El comité de selección, señala que el contrato de consorcio y el contrato de consultoría presentado para la experiencia difieren en dos aspectos:

i) El procedimiento de selección, mismo que para el Contrato N°91-2018-GR y la constancia de conformidad de prestación del servicio 002-2022, pertenecen al proceso de selección: Contratación Directa, a diferencia del contrato de consorcio, el cual refiere al proceso de selección N°006-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES SEGUNDA CONVOCATORIA.

ii) El monto a contratar, siendo que en el primero es por un monto de S/. 278,456.40 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 40/100 soles), a diferencia del contrato de consultoría, el cual indica el monto de S/. 382,036.80 (Trescientos ochenta y dos mil treinta y seis con 80/100 soles).

NO RE EST

PRIMERA.- EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, otorgo la Buena Pro de la Consultoria de Obra: PROCESO DE SELECCION N° 006 – 2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES SEGUNDA CONVOCATORIA, **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA, CON CODIGO SNIP. 371635**, por el monto de S/ 278,456.40 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES).

Fuente: Oferta del Postor, folio 044 (contrato de consorcio)

CONTRATO N° 98 – 2018-GR

CONTRATACION DIRECTA PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VÍA COLECTORA OESTE DE LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA – PIURA", CON CÓDIGO SNIP 371635.

SISTEMA DE CONTRATACION: A TARIFAS

Conste por el presente documento la Contratación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para la supervisión de la ejecución y liquidación de la obra: 'Mejoramiento de la Avenida José Eugenio Aguilar, entre la Av. 147; D148, y la Vía Colectora Oeste de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura – Piura', con Código SNIP 371635, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por el Gobernado Regional REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN, identificado con DNI N° 026360167, en adelante se denominará "LA ENTIDAD PÚBLICA"; y de la otra parte CONSORCIO SUPERVISOR PIURA, con domicilio legal común en Mz. P Lote 26 Urbanización Los Educadores Piura – Piura, integrado por:

a) MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC N° 10404238405, con porcentaje de participación del 50%.
b) ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con RUC N° 10806675895, con porcentaje de participación del 50%.

Debidamente representado por el Representante Común SR. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE con DNI N° 80667589, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Consorcio, suscrito el día 17 de diciembre del 2018, a quien en adelante se denominara LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Mediante Resolución Ejecutiva N° 682-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 13 de Diciembre del 2018, se autorizó la Contratación Directa de servicio de supervisión de la ejecución y liquidación de obra: "Mejoramiento de la Avenida José Eugenio Aguilar, entre la Av. 147; D148; y la Vía Colectora Oeste de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura – Piura', con Código SNIP 371635, se ha otorgado la buena pro al CONSORCIO SUPERVISOR PIURA, cuyos detalles e importes consta en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la Contratación Directa de servicio de supervisión de la ejecución y liquidación de obra: "Mejoramiento de la Avenida José Eugenio Aguilar, entre la Av. 147; D148; y la Vía Colectora Oeste de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura – Piura", con Código SNIP 371635, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/ 382, 036.80 (Trescientos Ochenta y Dos Mil Treinta y Seis con 80/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Fuente: Oferta del Postor, folio 035 (Contrato N°91-2018-GR)

Que, si bien es cierto para cuantificar la experiencia de un postor que provenga de un consorcio, el tribunal ha establecido en diversas ocasiones que solo lo verificable en el contrato de consorcio es la identificación de los porcentajes de participación de cada postor, sin embargo, **también se tiene de las bases estándar del OSCE vigentes para este proceso que en los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio**(...), observando que el contrato de consorcio presentado por el postor no corresponde al procedimiento de selección indicado en el Contrato N° 91-2018-GR. y la constancia de conformidad de prestación del servicio 002-2022.

Por otro lado, cada postor es responsable de la presentación de sus ofertas y el contenido de las mismas, no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades u ordenar ofertas, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Es así que, el comité de selección no puede interpretar que la descripción consignada presentada en la oferta del postor, estén dentro de los parámetros establecidos en las bases integradas.

El comité señala que no se evaluará la presente experiencia.

2.2. Contrato N°08-2018-GR

El comité de selección, señala que el contrato de consorcio y el contrato de consultoría presentado para la experiencia difieren en dos aspectos:

iii) El procedimiento de selección, mismo que para el Contrato N°08-2018-GR y la constancia de conformidad de prestación del servicio 14-2020, pertenecen al proceso de selección N°006-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES SEGUNDA CONVOCATORIA, a diferencia del contrato de consorcio, el cual refiere a una Contratación Directa.

iv) El monto a contratar, siendo que en el primero es por un monto de 382,036.80 (Trescientos ochenta y dos mil treinta y seis con 80/100 soles), a diferencia del contrato de consultoría, el cual indica el monto de S/. 278,456.40 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 40/100 soles).

ESTA

PRIMERA.- EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA de la Entidad Privada Supervisora para ejecutar el servicio de consultoría de obra para la II Etapa de la Supervisión y Liquidación del Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA, CON CODIGO SNIP 371635**, por el monto de S/ 382,036.80 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS CON 80/100 SOLES).

Fuente: Oferta del Postor, folio 057 (contrato de consorcio)

CONTRATO Nº 08– 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CON CODIGO SNIP Nº 371635".

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 006-2017/LEY Nº 29230/GRP-ORA-CE-RES
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: A TARIFAS

Conste por el presente documento de Contratación del Servicio de una **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230**, para la **EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CON CODIGO SNIP Nº 371635**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC Nº 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por el Gobernador Regional **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, identificado con **DNI Nº 026360167**, en adelante se denominará **"LA ENTIDAD"**; y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR PIURA**, con domicilio legal en Mz. P Lote 16 Urbanización Los Educadores Piura - Piura, integrado por:

1. MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC Nº 10404238405, con un porcentaje de participación del 50%.
2. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con RUC Nº 10806675895, con un porcentaje de participación de 50%.

Debidamente representado por el Representante Común Sr. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con DNI Nº 80667589, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Consorcio suscrito el 14 de Febrero del 2018, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Con fecha 06 de febrero 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCESO DE SELECCIÓN Nº 006-2017/LEY Nº 29230/GRP-ORA-CE-RES (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley Nº 29230 del Proyecto: "Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. 147; D148; y la Vía Colectora Oeste, de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura, Provincia de Piura – Piura", con Código SNIP Nº 371635, a **CONSORCIO SUPERVISOR PIURA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley Nº 29230 del Proyecto: "Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. 147; D148; y la Vía Colectora Oeste, de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura, Provincia de Piura – Piura", con Código SNIP Nº 371635, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/ 278, 456.40 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 40/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.
Este monto comprende el costo del servicio de supervisión, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Fuente: Oferta del Postor, folio 050 (Contrato N°08-2018-GR)

Que, si bien es cierto para cuantificar la experiencia de un postor que provenga de un consorcio, el tribunal ha establecido en diversas ocasiones que solo lo verificable en el contrato de consorcio es la identificación de los porcentajes de participación de cada postor, sin embargo, **también se tiene de las bases estándar del OSCE vigentes para este proceso que en los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio**(…), observando que el contrato de consorcio presentado por el postor no corresponde al procedimiento de selección indicado

en el Contrato N° 08-2018-GR. y la constancia de conformidad de prestación del servicio 14 -2020.

Por otro lado, cada postor es responsable de la presentación de sus ofertas y el contenido de las mismas, no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades u ordenar ofertas, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Es así que, el comité de selección no puede interpretar que la descripción consignada presentada en la oferta del postor, estén dentro de los parámetros establecidos en las bases integradas.

El comité señala que no se evaluará la presente experiencia.

2.3. Contrato N°09-2018-GR

El comité de selección determina que la constancia de prestación de servicios de supervisión de obra presentada, se encuentra ilegible dado que no se puede identificar los nombres y apellidos del responsable quien suscribe la constancia.

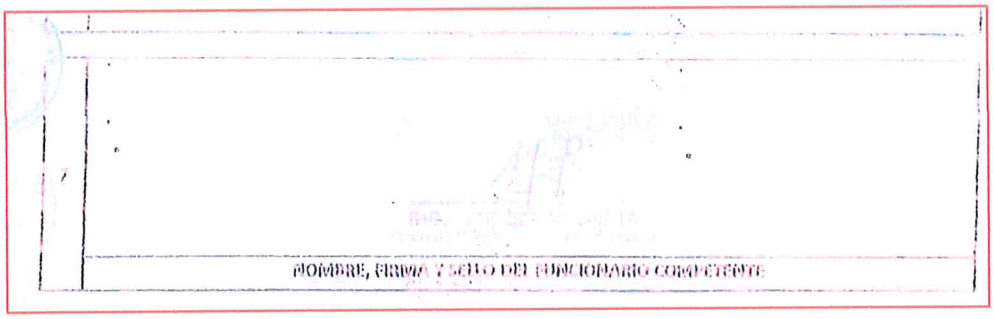

Fuente: Oferta del Postor, folio 072 (Constancia de Prestación)

El comité aclara que el criterio tomado fue concordante con lo señalado por el tribunal en la Resolución Nº 2764-2020-TCE-S3, que señala lo siguiente: *"39. Finalmente, sobre la posible ilegibilidad del contrato presentado por el Adjudicatario, cabe precisar que, en los folios 71 al 75 de la oferta, el postor presentó el Contrato N° 001-2017-GAF-MPI del 10 de enero de 2017, el cual contiene un fondo de agua de la Municipalidad Provincial de Ilo que oscurece el documento; no obstante, no existe problema para leer y conocer el contenido del mismo, apreciándose claramente los datos más relevantes del documento, como es el objeto del contrato, el procedimiento de selección del cual deriva, el monto del contrato, los ítems contratados, las partes, la fecha de suscripción,* ***las firmas de los intervinientes****, entre otros datos.",*

En tal sentido, **de ello se desprende que necesariamente la firma de quien suscribe la constancia de prestación de servicios de supervisión de obra presentada debe ser legible, y no como sucede en el documento presentado.**

El comité señala que no se evaluará la presente experiencia.

2.4. Contrato N° 002-2020-MDV

El comité de selección determina que el contrato de supervisión de obra presentado, se encuentra ilegible, dado que no se puede identificar los nombres y apellidos del responsable quien suscribe el contrato por parte del contratista.

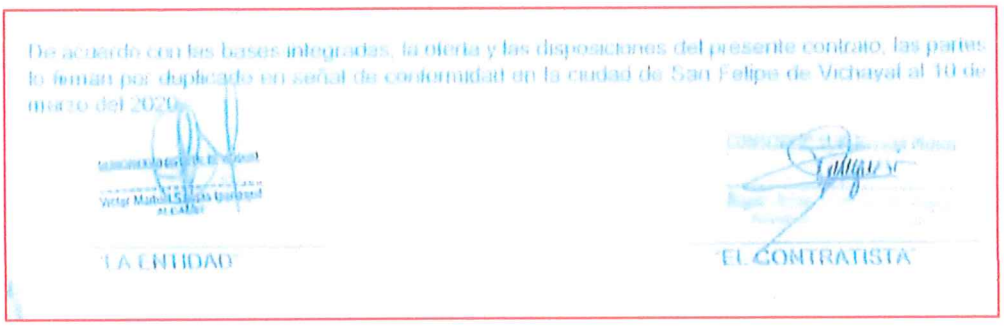
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Felipe de Vichayal al 10 de marzo del 2020.

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

Fuente: Oferta del Postor, folio 090 (Contrato N° 002-2020-MDV)

El comité aclara que el criterio tomado fue concordante con lo señalado por el tribunal en la Resolución Nº 2764-2020-TCE-S3, que señala lo siguiente: *"39. Finalmente, sobre la posible ilegibilidad del contrato presentado por el Adjudicatario, cabe precisar que, en los folios 71 al 75 de la oferta, el postor presentó el Contrato N° 001-2017-GAF-MPI del 10 de enero de 2017, el cual contiene un fondo de agua de la Municipalidad Provincial de Ilo que oscurece el documento; no obstante, no existe problema para leer y conocer el contenido del mismo, apreciándose claramente los datos más relevantes del documento, como es el objeto del contrato, el procedimiento de selección del cual deriva, el monto del contrato, los ítems contratados, las partes, la fecha de suscripción,* ***<u>las firmas de los intervinientes</u>****, entre otros datos.",*

En tal sentido, **<u>de ello se desprende que necesariamente la firma de quien suscribe el contrato de supervisión de obra presentada debe ser legible, y no como sucede en el documento presentado.</u>**

El comité señala que no se evaluará la presente experiencia.

El comité de selección indica que la experiencia del postor queda reducida a **S/. 1,268,232.42 (Un millón doscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y dos con 42/100 soles)**.

3. **CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE**, integrado por: CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L. con RUC: Y WILLIAM RONALDO RODRIGUEZ VENTURA con RUC:

3.1. Contrato N° 002-2016-GRU-GSRA

El comité de selección al verificar el contrato encuentra que la suscripción por parte de uno de los intervinientes es ilegible, dado que no es posible identificar los nombres y apellidos del suscribiente por parte del contratista.

Se revisó el Contrato N° 002-2016-GRU-GTA, mismo que se encuentra ilegible en las firmas que suscriben el documento, dado que no es posible identificar los nombres y apellidos del suscribiente por parte del contratista.

Ello contraviene lo señalado por el tribunal en la Resolución Nº 2764-2020-TCE-S3, que señala lo siguiente: "39. Finalmente, sobre la posible ilegibilidad del contrato presentado por el Adjudicatario, cabe precisar que, en los folios 71 al 75 de la oferta, el postor presentó el Contrato N° 001-2017-GAF-MPI del 10 de enero de 2017, el cual contiene un fondo de agua de la Municipalidad Provincial de Ilo que oscurece el documento; no obstante, no existe problema para leer y conocer el contenido del mismo, apreciándose claramente los datos más relevantes del documento, como es el objeto del contrato, el procedimiento de selección del cual deriva, el monto del contrato, los ítems contratados, las partes, la fecha de suscripción, **las firmas de los intervinientes**, entre otros datos.",

En tal sentido, **de ello se desprende que necesariamente la firma de quien suscribe el contrato de supervisión de obra presentada debe ser legible, y no como sucede en el documento presentado.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Atalaya, el **TREINTA (30)** día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA

CPCC Roberto Moreno Pérez
GERENTE

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Fuente: Oferta del Postor, folio 078 (Contrato de Consultoría)

El comité señala que no se evaluará la presente experiencia.

3.2. Contrato N° 003-2022-MPCP

El comité de selección, señala que la CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA, presenta información inexacta, dado que existe una incongruencia procedimental entre las fechas de fin de plazo, fecha de liquidación de obra, y la fecha de emisión de la constancia de prestación de servicios de supervisión, dado que, la fecha de fin de plazo es posterior a las otras dos, mismo que no es acorde a lo señalado en la ley de contrataciones del estado – Ley N° 30225 y su reglamento. La fecha de liquidación de obra y la fecha de emisión de la constancia deberían ser posteriores a la fecha de fin de plazo. Por lo tanto, el comité señala que no se evaluará la presente experiencia.

PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

139

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	003-2023-MPCP-GM-GIO		
		Fecha de emisión del documento	08/02/2023		
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L		
		RUC	20600363337		
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
		.....	.....	.....	.....
		.....	.....	.....	.....
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 003-2022-MPCP		
		Tipo y número del procedimiento de selección	CONCURSO PUBLICO N° 001-2022-MPCP-CSO		
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO TREBOL, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" C.U.I. N° 2302527		
		Fecha de suscripción del contrato	22/03/2022		
		Monto del contrato	S/ 497,440. SOLES (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 52/100 SOLES)		
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO TREBOL, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" C.U.I. N° 2302527		
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)	UCAYALI – CORONEL PORTILLO - UCAYALI		
		Nombres y apellidos del Supervisor o Inspector de la Obra	ING. ARNALDO MARTIN REGALADO LA TORRE		
		Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	360 DIAS CALENDARIO	
			Fecha de suspensión y reinicio	.....	
			Total plazo	360 DIAS CALENDARIOS	
			Fecha inicio de servicio	14 DE ABRIL DEL 2022	
			Fecha de fin de plazo	08 DE ABRIL DEL 2023	
			Fecha de liquidación de la obra	26 DE ENERO DEL 2023	

CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE
Julissa Nataly Olano Tume
REPRESENTANTE COMÚN

¡Para servirte mejor!

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 061(61)591412 - 577519 - 577342
www.municportillo.gob.pe
facebook/ Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023 - 2026

Fuente: Oferta del Postor, folio 139 (Constancia de Prestación de Servicios)

El comité señala que no se evaluará la presente experiencia.

El comité de selección indica que la experiencia del postor queda reducida a **S/ 1,138,262.14 (Un millón ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y dos con 14/100 soles)**.

4. PASCO ASOCIADOS S.A.C

4.1. Contrato N° 03 CONSULTORIA DE OBRA – MDC/2018

El comité de selección determina que la constancia de prestación de servicios de supervisión de obra presentada, se encuentra ilegible dado que no se puede identificar los nombres y apellidos del responsable quien suscribe la constancia.

6 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI
	RUC de la Entidad	20396019826
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	VICTOR ANDES ROMERO RAMOS
	Cargo que ocupa en la Entidad	JEFE DE DIDUR
	Teléfono de contacto	950258717

PASCO ASOCIADOS SAC

Yorsh Klisman Fernández Tafur
GERENTE GENERAL

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

Fuente: Oferta del Postor, folio 035 (Contrato N° 03 CONSULTORIA DE OBRA – MDC/2018)

El comité aclara que el criterio tomado fue concordante con lo señalado por el tribunal en la Resolución Nº 2764-2020-TCE-S3, que señala lo siguiente: *"39. Finalmente, sobre la posible ilegibilidad del contrato presentado por el Adjudicatario, cabe precisar que, en los folios 71 al 75 de la oferta, el postor presentó el Contrato N° 001-2017-GAF-MPI del 10 de enero de 2017, el cual contiene un fondo de agua de la Municipalidad Provincial de Ilo que oscurece el documento; no obstante, no existe problema para leer y conocer el contenido del mismo, apreciándose claramente los datos más relevantes del documento, como es el objeto del contrato, el procedimiento de selección del cual deriva, el monto del contrato, los ítems contratados, las partes, la fecha de suscripción, **las firmas de los intervinientes**, entre otros datos."*,

En tal sentido, **de ello se desprende que necesariamente la firma de quien suscribe la constancia de prestación de servicios de supervisión de obra presentada debe ser legible, y no como sucede en el documento presentado.**

Asimismo, se tiene que, de las bases integradas del procedimiento de selección, se establece como *Experiencia en servicios de consultoría de obra para la supervisión y/o ejecución de obras similares:*

"Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. "

CONTRATO N°03 CONSULTORIA DE OBRA-MDC/2018

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°03-2018-MDC/CS

CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA "REPARACION DE PISTA; EN LA REHABILITACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA LOCALIDAD DE CAYALTI, DEL DISTRITO DE CAYALTI, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE".

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra: "REPARACIÓN DE PISTA; EN LA REHABILITACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA LOCALIDAD DE CAYALTI, DEL DISTRITO DE CAYALTI, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Cayalti, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20396019826, con domicilio legal en Av. [illegible]

Fuente: Oferta del Postor, folio 047 (Contrato N° 03 CONSULTORIA DE OBRA – MDC/2018)

Cómo se puede apreciar el contrato N° 03 Consultoría de Obra -MDC/2018, señala el termino **reparación** el cual no se encuentra dentro de las definiciones de obras similares como se ha establecido en las bases integradas.

El comité señala que no se evaluará la presente experiencia.

4.2. Contrato N° 01 CONSULTORIA DE OBRA -MDC/2018

De la revisión realizada por parte del Comité de selección, se tiene que, de las bases integradas del procedimiento de selección, se establece como *Experiencia en servicios de consultoría de obra para la supervisión y/o ejecución de obras similares:*

"Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. "

CONTRATO N°01 CONSULTORIA DE OBRA-MDC/2018

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°04-2018-MDC/CS

CONSULTORIA PARA SUPERVICION DE LA OBRA:"REPARACION DE PISTA; EN LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS DE LA LOCALIDAD DE CAYALTI, DEL DISTRITO DE CAYALTI, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE".

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra: "REPARACIÓN DE PISTA; EN LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS DE LA LOCALIDAD DE CAYALTI, DEL DISTRITO DE CAYALTI, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Cayalti, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20396019826, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru Nº100-Cayalti, representada por su Alcalde Sr. Juan Tafur Escobar, Identificado con DNI Nº 16606928, y de otra parte el CONSORCIO VICTORIA, debidamente

Fuente: Oferta del Postor, folio 65. Contrato N° 01 CONSULTORIA DE OBRA -MDC/2018

Cómo se puede apreciar el contrato N° 03 Consultoría de Obra -MDC/2018, señala el termino **rehabilitación** el cual no se encuentra dentro de las definiciones de obras similares como se ha establecido en las bases integradas.

El comité señala que no se evaluará la presente experiencia.

El comité de selección indica que la experiencia del postor queda reducida a S/. S/ 1,369,316.94 (Un millón trescientos sesenta y nueve mil trescientos dieciséis con 94/100 soles).

EVALUACION DE METODOLOGIAS PROPUESTAS

CONSORCIO SUPERVISOR SAN GERONIMO

1. **Sobre la Definición, conceptos y criterios de la Metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) o Earned Value Management (EVM).**

   El postor define sólo definición y conceptos de la Metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) y añade elementos básicos para la implementación de la gestión del valor ganado, sin embargo, no presenta los criterios de la Metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) o Earned Value Management (EVM), para la ejecución del presente proyecto.

2. **Desarrollar los Procesos de Gestión de los Costos del Proyecto que según la Guía del PMBOK son los siguientes:**

   a. Planificar la Gestión de los Costos;

   b. Estimar los Costos

   c. Determinar el Presupuesto

   d. Controlar los Costos

   Sobre el presente numeral, el postor no desarrolla los procesos de gestión de acuerdo a lo requerido en las bases integradas del procedimiento de selección, dado que se solicita desarrollarlo para el proyecto, sin embargo, lo presentado por el postor es una copia y pega de lo descrito en la Guía del PMBOK.

3. **Con los datos del presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la Metodología de Gestión del Valor GANADO (GVG) y presentar como mínimo los gráficos del Costo Real, Valor Planeado, Valor Ganado y Costo Estimado de Completitud.**
   Cumple

4. **El postor deberá realizar la gestión de la programación de los recursos de la consultoría en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia con el método Modern Ágil y Analizará cuantitativamente cada uno de los recursos previstos en los TDR para el mejor control durante supervisión en cada una de las etapas de la obra.**
   El postor no presenta los recursos vinculados en el cronograma en cada una de las etapas de la obra.

5. **Por lo menos una propuesta de mejora mediante la utilización de nuevas tecnologías y/o metodologías de trabajo, como, por ejemplo: BIM, Last Planner System, PmBOK, entre otros, para la correcta supervisión de obra.**
   Cumple.

6. **Metodología de trabajo respectos a cuantificación de metrados para la valorización de obra (deberá incluir diagramas de flujo).**
   Cumple.

7. **Metodología de gestión de calidad en la construcción: En el procedimiento; reglamentación aplicados de los procesos constructivos, acciones preventivas, acciones de verificación y acciones correctivos de control de calidad por cada componente, y así mismo se considerarán los formatos de control de calidad según los componentes del proyecto.**

Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud ocupacional que se implementaran en la ejecución de la consultoría, deberá considerarse como mínimo lo siguiente: (De acuerdo a la Ley N°29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias)

a. Descripción de la normativa vigente que se aplicaran durante la supervisión

b. Plan de seguridad y Salud en el trabajo bajo la normativa vigente.

c. Matriz de mitigación de riesgos para ejecutar el control de seguridad y salud en el trabajo.

El Plan de seguridad y salud en el trabajo no viene siendo desarrollado como tal, solo se ha listado una serie de acciones sin descripción ni vinculado a los trabajos a realizar.

8. **Determinar la probabilidad de cumplimiento mediante una simulación expresada en porcentaje, usa tres estimaciones (la más probable, pesimista y optimista) mínimo con dos modelos y determinar las reservas de contingencia de plazo tomando como referencia la duración meta del proyecto, para tener un 95% de probabilidad de cumplimiento y definir las acciones a tomar con respecto a las reservas de contingencia de plazo y no exceder el plazo meta de la obra.**

   Cumple.

9. **Procesos de actividades de la supervisión de obra:**

   a) Descripción de las actividades acorde a los términos de referencia:

   - **Actividades previas al inicio de la supervisión.**
   - **Actividades durante el Servicio de supervisión de obra.**
   - **Actividades durante el periodo de recepción y liquidación de obra.**

   b) Procedimientos de control de obra:

   - **Control administrativo.**
   - **Control de plazos.**
   - **Control económico.**
   - **Improcedencia de adicionales de obra, el postor debe sustentar al menos 02 opiniones del OSCE.**
   - **Plan para superar de forma eficiente el control concurrente.**

   c) Documentos que serán presentados:

   - **Previo del inicio de la ejecución de obra.**
   - **Durante la ejecución de obra.**
   - **Posterior de la ejecución de obra.**

   Cumple.

10. **Conocimiento del proyecto e identificación de facultades, dificultades y propuesta solución. Deberá desarrollarse teniendo en cuenta lo siguiente:**

    a) Identificación de dificultades y tres propuestas de solución por cada dificultad, en relacionados a:

    a.1.Topografía

    a.2. Infraestructura existente

    a.3. Áreas vulnerables

    b) Conocimiento del lugar donde se ejecutará la obra, debiendo acreditar panel fotográfico mostrando coordenadas, fechas que fueron realizadas en sito con su descripción mínimo 6 fotos.

Presenta dificultades y propuestas de solución similares entre sí, por lo que, no completa lo solicitado.

La ultima foto de la Calle Virgen de Fátima, señala que se encuentra en Jayanca.

11. **Los mecanismos de aseguramiento de calidad.**
    - ✓ **Formato de protocolos de liberación de frentes.**
    - ✓ **Formato de control de registros de calidad (certificados, cartas de garantía, reportes de prueba y ensayos).**
    - ✓ **Formato de inspección de suministros.**
    - ✓ **Formato de calibración de equipos de medición y ensayo.**
    - ✓ **Control de los productos no conformes/observaciones.**
    - ✓ **Procedimiento documentado de acciones correctivas/preventivas.**
    - ✓ **Formato de protocolos de recepción.**
    - ✓ **Formato de asistencia.**

    Cumple.

12. **Control de la obra: calidad, plazos, económico, ambiental y de seguridad.**
    - ✓ **Herramientas de control de calidad.**
    - ✓ **Herramientas de planificación.**
    - ✓ **Formato check list de control documentario de contrato.**
    - ✓ **Formatos de control de vencimiento de garantías.**
    - ✓ **Formato check list de actividades programadas/ejecutadas.**
    - ✓ **Formato de control de cambios requeridos y aprobados.**
    - ✓ **Formatos de control económico financiero.**
    - ✓ **Formatos de control de avance.**

    Cumple.

13. **Plan de implementación de sistema de ecoeficiencia.**
    - ✓ **Medidas de ecoeficiencia.**
    - ✓ **Estrategias de implementación.**
    - ✓ **Propuestas de acciones futuras.**
    - ✓ **Actividades de monitoreo.**

    Cumple.

14. **Plan de riesgos: Plan de gestión de riesgos, identificación de riesgos, análisis cuantitativo de riesgos, análisis cualitativo de riesgos, plan de respuesta a los riesgos, control de los riesgos, con su respectiva estructura matriz de indicadores de riesgo.**
    Cumple.

DE LO ANTERIOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEÑALA QUE EL POSTOR NO HA PRESENTADO DIVERSOS PUNTOS POR LO QUE NO ESTARÍA CUMPLIENDO CON LA METODOLOGÍA SOLICITADA, ES DECIR, SE ASIGNARÍA UN PUNTAJE DE 0 PUNTOS CON RESPECTO A LA METODOLOGÍA PROPUESTA.

CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE

1. **Sobre la Definición, conceptos y criterios de la Metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) o Earned Value Management (EVM).**
   El Postor no define criterios propios de la obra o el tipo de obra a ejecutarse, además de ello establece que la moneda a ser el medio de control será el dólar, moneda en la que no se viene

desarrollando la contratación, además, indica en reiteradas veces que se establecerán costos asociados a las diferentes etapas de la ejecución, sin embargo, estos costos ya se encuentran definidos en el expediente técnico de obra.

2. **Desarrollar los Procesos de Gestión de los Costos del Proyecto que según la Guía del PMBOK son los siguientes:**

   a. Planificar la Gestión de los Costos;

   b. Estimar los Costos

   c. Determinar el Presupuesto

   d. Controlar los Costos

   Sobre el presente numeral, el postor no desarrolla los procesos de gestión de acuerdo a lo requerido en las bases integradas del procedimiento de selección, dado que se solicita desarrollarlo para el proyecto, sin embargo, lo presentado por el postor es un copia y pega de lo descrito en la Guía del PMBOK y descrito de forma muy genérica.

3. **Con los datos del presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la Metodología de Gestión del Valor GANADO (GVG) y presentar como mínimo los gráficos del Costo Real, Valor Planeado, Valor Ganado y Costo Estimado de Completitud.**
   No presenta el desarrollo de la metodología de gestión de valor ganado, la aplicación de sus fórmulas, y los índices utilizados en su cálculo.

4. **El postor deberá realizar la gestión de la programación de los recursos de la consultoría en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia con el método Modern Ágil y Analizará cuantitativamente cada uno de los recursos previstos en los TDR para el mejor control durante supervisión en cada una de las etapas de la obra.**
   El postor no presenta adecuadamente la representación de las etapas de la obra, ni se condice con lo requerido para la ejecución de la obra.

5. **Por lo menos una propuesta de mejora mediante la utilización de nuevas tecnologías y/o metodologías de trabajo, como, por ejemplo: BIM, Last Planner System, PmBOK, entre otros, para la correcta supervisión de obra.**
   Cumple.

6. **Metodología de trabajo respectos a cuantificación de metrados para la valorización de obra (deberá incluir diagramas de flujo).**
   Cumple.

7. **Metodología de gestión de calidad en la construcción: En el procedimiento; reglamentación aplicados de los procesos constructivos, acciones preventivas, acciones de verificación y acciones correctivos de control de calidad por cada componente, y así mismo se considerarán los formatos de control de calidad según los componentes del proyecto.**
   Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud ocupacional que se implementaran en la ejecución de la consultoría, deberá considerarse como mínimo lo siguiente: (De acuerdo a la Ley N°29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias)
   a. Descripción de la normativa vigente que se aplicaran durante la supervisión
   b. Plan de seguridad y Salud en el trabajo bajo la normativa vigente.

c. Matriz de mitigación de riesgos para ejecutar el control de seguridad y salud en el trabajo.
El Plan de seguridad y salud en el trabajo no viene siendo desarrollado como tal, solo se ha listado una serie de acciones sin descripción ni vinculado a los trabajos a realizar.

8. **Determinar la probabilidad de cumplimiento mediante una simulación expresada en porcentaje, usa tres estimaciones (la más probable, pesimista y optimista) mínimo con dos modelos y determinar las reservas de contingencia de plazo tomando como referencia la duración meta del proyecto, para tener un 95% de probabilidad de cumplimiento y definir las acciones a tomar con respecto a las reservas de contingencia de plazo y no exceder el plazo meta de la obra.**
No cumple, no presenta lo solicitado, no adjunta las reservas de contingencia, ni acciones a tomar.

9. **Procesos de actividades de la supervisión de obra:**
a) Descripción de las actividades acorde a los términos de referencia:
- **Actividades previas al inicio de la supervisión.**
- **Actividades durante el Servicio de supervisión de obra.**
- **Actividades durante el periodo de recepción y liquidación de obra.**

b) Procedimientos de control de obra:
- **Control administrativo.**
- **Control de plazos.**
- **Control económico.**
- **Improcedencia de adicionales de obra, el postor debe sustentar al menos 02 opiniones del OSCE.**
- **Plan para superar de forma eficiente el control concurrente.**

c) Documentos que serán presentados:
- **Previo del inicio de la ejecución de obra.**
- **Durante la ejecución de obra.**
- **Posterior de la ejecución de obra.**

Sobre el plan para superar de forma eficiente el control concurrente, esta enfocado mal, dado que en su plan el postor considera elaborar planes de control concurrente, identificación de hitos de control, como si actuara como un OCI, sin embargo, no sustenta la forma que la supervisión se desarrollará para superar estos informes.

10. **Conocimiento del proyecto e identificación de facultades, dificultades y propuesta solución. Deberá desarrollarse teniendo en cuenta lo siguiente:**

a) Identificación de dificultades y tres propuestas de solución por cada dificultad, en relacionados a:

a.1.Topografía

a.2. Infraestructura existente

a.3. Áreas vulnerables

b) Conocimiento del lugar donde se ejecutará la obra, debiendo acreditar panel fotográfico mostrando coordenadas, fechas que fueron realizadas en sito con su descripción mínimo 6 fotos.

Cumple.

11. **Los mecanismos de aseguramiento de calidad.**

- ✓ **Formato de protocolos de liberación de frentes.**
- ✓ **Formato de control de registros de calidad (certificados, cartas de garantía, reportes de prueba y ensayos).**
- ✓ **Formato de inspección de suministros.**
- ✓ **Formato de calibración de equipos de medición y ensayo.**
- ✓ **Control de los productos no conformes/observaciones.**
- ✓ **Procedimiento documentado de acciones correctivas/preventivas.**
- ✓ **Formato de protocolos de recepción.**
- ✓ **Formato de asistencia.**

Los formatos de inspección de suministro, no tiene relación con las partidas a ejecutar.

El formato de Control de los productos no conformes/observaciones, es ilegible.

El formato de Procedimiento documentado de acciones correctivas/preventivas, no tiene concordancia con el tipo de procedimiento en obra.

12. **Control de la obra: calidad, plazos, económico, ambiental y de seguridad.**
    - ✓ **Herramientas de control de calidad.**
    - ✓ **Herramientas de planificación.**
    - ✓ **Formato check list de control documentario de contrato.**
    - ✓ **Formatos de control de vencimiento de garantías.**
    - ✓ **Formato check list de actividades programadas/ejecutadas.**
    - ✓ **Formato de control de cambios requeridos y aprobados.**
    - ✓ **Formatos de control económico financiero.**
    - ✓ **Formatos de control de avance.**

    Cumple.

13. **Plan de implementación de sistema de ecoeficiencia.**
    - ✓ **Medidas de ecoeficiencia.**
    - ✓ **Estrategias de implementación.**
    - ✓ **Propuestas de acciones futuras.**
    - ✓ **Actividades de monitoreo.**

    El postor considera como medida de ecoeficiencia la reforestación de 250 árboles tipo nils y 5,457.89 m2 de áreas verdes, sin embargo, no plantea en que forma lo desarrollará ni cual es la concordancia con el proyecto.

14. **Plan de riesgos: Plan de gestión de riesgos, identificación de riesgos, análisis cuantitativo de riesgos, análisis cualitativo de riesgos, plan de respuesta a los riesgos, control de los riesgos, con su respectiva estructura matriz de indicadores de riesgo.**

    Cumple.

DE LO ANTERIOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEÑALA QUE EL POSTOR NO HA PRESENTADO DIVERSOS PUNTOS POR LO QUE NO ESTARÍA CUMPLIENDO CON LA METODOLOGÍA SOLICITADA, ES DECIR, SE ASIGNARÍA UN PUNTAJE DE 0 PUNTOS CON RESPECTO A LA METODOLOGÍA PROPUESTA.

CONSORCIO EMILIA

1. **Sobre la Definición, conceptos y criterios de la Metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) o Earned Value Management (EVM).**

El postor define sólo definición y conceptos de la Metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) y añade elementos básicos para la implementación de la gestión del valor ganado, sin embargo, no presenta los criterios de la Metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) o Earned Value Management (EVM), para la ejecución del presente proyecto.

2. **Desarrollar los Procesos de Gestión de los Costos del Proyecto que según la Guía del PMBOK son los siguientes:**

   a. Planificar la Gestión de los Costos;

   b. Estimar los Costos

   c. Determinar el Presupuesto

   d. Controlar los Costos

   Sobre el presente numeral, el postor no desarrolla los procesos de gestión de acuerdo a lo requerido en las bases integradas del procedimiento de selección, dado que se solicita desarrollarlo para el proyecto, sin embargo, lo presentado por el postor es una copia y pega de lo descrito en la Guía del PMBOK.

3. **Con los datos del presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la Metodología de Gestión del Valor GANADO (GVG) y presentar como mínimo los gráficos del Costo Real, Valor Planeado, Valor Ganado y Costo Estimado de Completitud.**
   Cumple

4. **El postor deberá realizar la gestión de la programación de los recursos de la consultoría en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia con el método Modern Ágil y Analizará cuantitativamente cada uno de los recursos previstos en los TDR para el mejor control durante supervisión en cada una de las etapas de la obra.**
   El postor no presenta los recursos vinculados en el cronograma en cada una de las etapas de la obra.

5. **Por lo menos una propuesta de mejora mediante la utilización de nuevas tecnologías y/o metodologías de trabajo, como, por ejemplo: BIM, Last Planner System, PmBOK, entre otros, para la correcta supervisión de obra.**
   Cumple.

6. **Metodología de trabajo respectos a cuantificación de metrados para la valorización de obra (deberá incluir diagramas de flujo).**
   El postor presenta procedimientos constructivos referentes a obras de saneamiento, distintas al objeto de la convocatoria.

7. **Metodología de gestión de calidad en la construcción: En el procedimiento; reglamentación aplicados de los procesos constructivos, acciones preventivas, acciones de verificación y acciones correctivos de control de calidad por cada componente, y así mismo se considerarán los formatos de control de calidad según los componentes del proyecto.**
   Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud ocupacional que se implementaran en la ejecución de la consultoría, deberá considerarse como mínimo lo siguiente: (De acuerdo a la Ley N°29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias)

a. Descripción de la normativa vigente que se aplicaran durante la supervisión
b. Plan de seguridad y Salud en el trabajo bajo la normativa vigente.
c. Matriz de mitigación de riesgos para ejecutar el control de seguridad y salud en el trabajo.
El Plan de seguridad y salud en el trabajo no viene siendo desarrollado como tal, solo se ha listado una serie de acciones sin descripción ni vinculado a los trabajos a realizar.

8. **Determinar la probabilidad de cumplimiento mediante una simulación expresada en porcentaje, usa tres estimaciones (la más probable, pesimista y optimista) mínimo con dos modelos y determinar las reservas de contingencia de plazo tomando como referencia la duración meta del proyecto, para tener un 95% de probabilidad de cumplimiento y definir las acciones a tomar con respecto a las reservas de contingencia de plazo y no exceder el plazo meta de la obra.**
No cumple lo solicitado, el cálculo de tiempo pesimista es menor al optimista y mas probable.

9. **Procesos de actividades de la supervisión de obra:**
a) Descripción de las actividades acorde a los términos de referencia:
- **Actividades previas al inicio de la supervisión.**
- **Actividades durante el Servicio de supervisión de obra.**
- **Actividades durante el periodo de recepción y liquidación de obra.**

b) Procedimientos de control de obra:
- **Control administrativo.**
- **Control de plazos.**
- **Control económico.**
- **Improcedencia de adicionales de obra, el postor debe sustentar al menos 02 opiniones del OSCE.**
- **Plan para superar de forma eficiente el control concurrente.**

c) Documentos que serán presentados:
- **Previo del inicio de la ejecución de obra.**
- **Durante la ejecución de obra.**
- **Posterior de la ejecución de obra.**

Cumple.

10. **Conocimiento del proyecto e identificación de facultades, dificultades y propuesta solución. Deberá desarrollarse teniendo en cuenta lo siguiente:**

a) Identificación de dificultades y tres propuestas de solución por cada dificultad, en relacionados a:

a.1.Topografía

a.2. Infraestructura existente

a.3. Áreas vulnerables

b) Conocimiento del lugar donde se ejecutará la obra, debiendo acreditar panel fotográfico mostrando coordenadas, fechas que fueron realizadas en sito con su descripción mínimo 6 fotos.

Cumple

11. **Los mecanismos de aseguramiento de calidad.**
- ✓ **Formato de protocolos de liberación de frentes.**

- ✓ **Formato de control de registros de calidad (certificados, cartas de garantía, reportes de prueba y ensayos).**
- ✓ **Formato de inspección de suministros.**
- ✓ **Formato de calibración de equipos de medición y ensayo.**
- ✓ **Control de los productos no conformes/observaciones.**
- ✓ **Procedimiento documentado de acciones correctivas/preventivas.**
- ✓ **Formato de protocolos de recepción.**
- ✓ **Formato de asistencia.**

Cumple.

12. **Control de la obra: calidad, plazos, económico, ambiental y de seguridad.**
    - ✓ **Herramientas de control de calidad.**
    - ✓ **Herramientas de planificación.**
    - ✓ **Formato check list de control documentario de contrato.**
    - ✓ **Formatos de control de vencimiento de garantías.**
    - ✓ **Formato check list de actividades programadas/ejecutadas.**
    - ✓ **Formato de control de cambios requeridos y aprobados.**
    - ✓ **Formatos de control económico financiero.**
    - ✓ **Formatos de control de avance.**

    Cumple.

13. **Plan de implementación de sistema de ecoeficiencia.**
    - ✓ **Medidas de ecoeficiencia.**
    - ✓ **Estrategias de implementación.**
    - ✓ **Propuestas de acciones futuras.**
    - ✓ **Actividades de monitoreo.**

    Cumple.

14. **Plan de riesgos: Plan de gestión de riesgos, identificación de riesgos, análisis cuantitativo de riesgos, análisis cualitativo de riesgos, plan de respuesta a los riesgos, control de los riesgos, con su respectiva estructura matriz de indicadores de riesgo.**
    Cumple.

DE LO ANTERIOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEÑALA QUE EL POSTOR NO HA PRESENTADO DIVERSOS PUNTOS POR LO QUE NO ESTARÍA CUMPLIENDO CON LA METODOLOGÍA SOLICITADA, ES DECIR, SE ASIGNARÍA UN PUNTAJE DE 0 PUNTOS CON RESPECTO A LA METODOLOGÍA PROPUESTA.

CONSORCIO EUROCONSULT

1. **Sobre la Definición, conceptos y criterios de la Metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) o Earned Value Management (EVM).**
   El Postor no desarrolla criterios sobre los cuales se desarrollará la metodología de gestión del valor ganado para la obra en proceso de selección.

2. **Desarrollar los Procesos de Gestión de los Costos del Proyecto que según la Guía del PMBOK son los siguientes:**

   a. Planificar la Gestión de los Costos;

   b. Estimar los Costos

c. Determinar el Presupuesto

d. Controlar los Costos

Sobre el presente numeral, el postor no desarrolla los procesos de gestión de acuerdo a lo requerido en las bases integradas del procedimiento de selección, dado que se solicita desarrollarlo para el proyecto, sin embargo, lo presentado por el postor es un copia y pega de lo descrito en la Guía del PMBOK.

3. **Con los datos del presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la Metodología de Gestión del Valor GANADO (GVG) y presentar como mínimo los gráficos del Costo Real, Valor Planeado, Valor Ganado y Costo Estimado de Completitud.**
   No presenta el desarrollo referido a la obra, ni al presupuesto de la misma, el postor no cumple con lo solicitado.

4. **El postor deberá realizar la gestión de la programación de los recursos de la consultoría en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia con el método Modern Ágil y Analizará cuantitativamente cada uno de los recursos previstos en los TDR para el mejor control durante supervisión en cada una de las etapas de la obra.**
   El postor no desarrolla el presente ítem de acuerdo a lo solicitado, sólo ejemplifica en términos generales.

5. **Por lo menos una propuesta de mejora mediante la utilización de nuevas tecnologías y/o metodologías de trabajo, como, por ejemplo: BIM, Last Planner System, PmBOK, entre otros, para la correcta supervisión de obra.**
   Cumple.

6. **Metodología de trabajo respectos a cuantificación de metrados para la valorización de obra (deberá incluir diagramas de flujo).**
   Cumple.

7. **Metodología de gestión de calidad en la construcción: En el procedimiento; reglamentación aplicados de los procesos constructivos, acciones preventivas, acciones de verificación y acciones correctivos de control de calidad por cada componente, y así mismo se considerarán los formatos de control de calidad según los componentes del proyecto.**
   Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud ocupacional que se implementaran en la ejecución de la consultoría, deberá considerarse como mínimo lo siguiente: (De acuerdo a la Ley N°29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias)
   a. Descripción de la normativa vigente que se aplicaran durante la supervisión
   b. Plan de seguridad y Salud en el trabajo bajo la normativa vigente.
   c. Matriz de mitigación de riesgos para ejecutar el control de seguridad y salud en el trabajo.
   Las normativas citadas en su desarrollo son para obras de edificaciones más no para pavimentaciones como es el caso de la obra a ejecutar.

8. **Determinar la probabilidad de cumplimiento mediante una simulación expresada en porcentaje, usa tres estimaciones (la más probable, pesimista y optimista) mínimo con dos modelos y determinar las reservas de contingencia de plazo tomando como referencia la duración meta del proyecto, para tener un 95% de probabilidad de cumplimiento y definir las acciones a tomar con respecto a las reservas de contingencia de plazo y no exceder el plazo meta de la obra.**

No desarrolla lo solicitado.

9. **Procesos de actividades de la supervisión de obra:**
   a) Descripción de las actividades acorde a los términos de referencia:
   - **Actividades previas al inicio de la supervisión.**
   - **Actividades durante el Servicio de supervisión de obra.**
   - **Actividades durante el periodo de recepción y liquidación de obra.**

   b) Procedimientos de control de obra:
   - **Control administrativo.**
   - **Control de plazos.**
   - **Control económico.**
   - **Improcedencia de adicionales de obra, el postor debe sustentar al menos 02 opiniones del OSCE.**
   - **Plan para superar de forma eficiente el control concurrente.**

   c) Documentos que serán presentados:
   - **Previo del inicio de la ejecución de obra.**
   - **Durante la ejecución de obra.**
   - **Posterior de la ejecución de obra.**

   No presenta opiniones que indiquen improcedencia de adicionales de obra, de acuerdo a lo que el postor indica en su metodología, dado que sólo habla de parámetros a presentar en los adicionales.

10. **Conocimiento del proyecto e identificación de facultades, dificultades y propuesta solución. Deberá desarrollarse teniendo en cuenta lo siguiente:**

    a) Identificación de dificultades y tres propuestas de solución por cada dificultad, en relacionados a:

    a.1.Topografía

    a.2. Infraestructura existente

    a.3. Áreas vulnerables

    b) Conocimiento del lugar donde se ejecutará la obra, debiendo acreditar panel fotográfico mostrando coordenadas, fechas que fueron realizadas en sito con su descripción mínimo 6 fotos.

    La foto N° 02 de la Calle Virgen de Fátima, señala que se encuentra en Jayanca.

11. **Los mecanismos de aseguramiento de calidad.**
    - ✓ **Formato de protocolos de liberación de frentes.**
    - ✓ **Formato de control de registros de calidad (certificados, cartas de garantía, reportes de prueba y ensayos).**
    - ✓ **Formato de inspección de suministros.**
    - ✓ **Formato de calibración de equipos de medición y ensayo.**
    - ✓ **Control de los productos no conformes/observaciones.**
    - ✓ **Procedimiento documentado de acciones correctivas/preventivas.**
    - ✓ **Formato de protocolos de recepción.**
    - ✓ **Formato de asistencia.**

No presenta los formatos de Control de los productos no conformes/observaciones, y procedimiento documentado de acciones correctivas/preventivas.

12. **Control de la obra: calidad, plazos, económico, ambiental y de seguridad.**
    - ✓ **Herramientas de control de calidad.**
    - ✓ **Herramientas de planificación.**
    - ✓ **Formato check list de control documentario de contrato.**
    - ✓ **Formatos de control de vencimiento de garantías.**
    - ✓ **Formato check list de actividades programadas/ejecutadas.**
    - ✓ **Formato de control de cambios requeridos y aprobados.**
    - ✓ **Formatos de control económico financiero.**
    - ✓ **Formatos de control de avance.**

    Cumple.

13. **Plan de implementación de sistema de ecoeficiencia.**
    - ✓ **Medidas de ecoeficiencia.**
    - ✓ **Estrategias de implementación.**
    - ✓ **Propuestas de acciones futuras.**
    - ✓ **Actividades de monitoreo.**

    Cumple.

14. **Plan de riesgos: Plan de gestión de riesgos, identificación de riesgos, análisis cuantitativo de riesgos, análisis cualitativo de riesgos, plan de respuesta a los riesgos, control de los riesgos, con su respectiva estructura matriz de indicadores de riesgo.**
    No desarrolla los análisis cuantitativos del plan de riesgos.

DE LO ANTERIOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEÑALA QUE EL POSTOR NO HA PRESENTADO DIVERSOS PUNTOS POR LO QUE NO ESTARÍA CUMPLIENDO CON LA METODOLOGÍA SOLICITADA, ES DECIR, SE ASIGNARÍA UN PUNTAJE DE 0 PUNTOS CON RESPECTO A LA METODOLOGÍA PROPUESTA.

PASCO ASOCIADOS

Sobre las generalidades, el consultor proponente de la metodología sindica ser CONSORCIO SUPERVISOR PAMPLONA, sin embargo, el suscritor es PASCO ASOCIADOS SAC.

1. **Sobre la Definición, conceptos y criterios de la Metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) o Earned Value Management (EVM).**
   El Postor no desarrolla criterios sobre los cuales se desarrollará la metodología de gestión del valor ganado para la obra en proceso de selección.

2. **Desarrollar los Procesos de Gestión de los Costos del Proyecto que según la Guía del PMBOK son los siguientes:**

   a. Planificar la Gestión de los Costos;

   b. Estimar los Costos

   c. Determinar el Presupuesto

   d. Controlar los Costos

Sobre el presente numeral, el postor no desarrolla los procesos de gestión de acuerdo a lo requerido en las bases integradas del procedimiento de selección, dado que se solicita desarrollarlo para el proyecto, sin embargo, lo presentado por el postor es una copia y pega de lo descrito en la Guía del PMBOK.

Asimismo define costos que no son parte del presupuesto a ejecutar.

3. **Con los datos del presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la Metodología de Gestión del Valor GANADO (GVG) y presentar como mínimo los gráficos del Costo Real, Valor Planeado, Valor Ganado y Costo Estimado de Completitud.**
   No presenta el desarrollo referido a la obra, ni al presupuesto de la misma, el postor no cumple con lo solicitado.

4. **El postor deberá realizar la gestión de la programación de los recursos de la consultoría en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia con el método Modern Ágil y Analizará cuantitativamente cada uno de los recursos previstos en los TDR para el mejor control durante supervisión en cada una de las etapas de la obra.**
   El postor no desarrolla el presente ítem de acuerdo a lo solicitado, sólo ejemplifica en términos generales.

5. **Por lo menos una propuesta de mejora mediante la utilización de nuevas tecnologías y/o metodologías de trabajo, como, por ejemplo: BIM, Last Planner System, PmBOK, entre otros, para la correcta supervisión de obra.**
   Cumple.

6. **Metodología de trabajo respectos a cuantificación de metrados para la valorización de obra (deberá incluir diagramas de flujo).**
   No desarrolla la metodología solicitada.

7. **Metodología de gestión de calidad en la construcción: En el procedimiento; reglamentación aplicados de los procesos constructivos, acciones preventivas, acciones de verificación y acciones correctivos de control de calidad por cada componente, y así mismo se considerarán los formatos de control de calidad según los componentes del proyecto.**
   Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud ocupacional que se implementaran en la ejecución de la consultoría, deberá considerarse como mínimo lo siguiente: (De acuerdo a la Ley N°29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias)
   a. Descripción de la normativa vigente que se aplicaran durante la supervisión
   b. Plan de seguridad y Salud en el trabajo bajo la normativa vigente.
   c. Matriz de mitigación de riesgos para ejecutar el control de seguridad y salud en el trabajo.
   Las normativas citadas en su desarrollo son para obras de edificaciones más no para pavimentaciones como es el caso de la obra a ejecutar.

8. **Determinar la probabilidad de cumplimiento mediante una simulación expresada en porcentaje, usa tres estimaciones (la más probable, pesimista y optimista) mínimo con dos modelos y determinar las reservas de contingencia de plazo tomando como referencia la duración meta del proyecto, para tener un 95% de probabilidad de cumplimiento y definir las acciones a tomar con respecto a las reservas de contingencia de plazo y no exceder el plazo meta de la obra.**
   Cumple.

9. **Procesos de actividades de la supervisión de obra:**

a) Descripción de las actividades acorde a los términos de referencia:

- **Actividades previas al inicio de la supervisión.**
- **Actividades durante el Servicio de supervisión de obra.**
- **Actividades durante el periodo de recepción y liquidación de obra.**

b) Procedimientos de control de obra:

- **Control administrativo.**
- **Control de plazos.**
- **Control económico.**
- **Improcedencia de adicionales de obra, el postor debe sustentar al menos 02 opiniones del OSCE.**
- **Plan para superar de forma eficiente el control concurrente.**

c) Documentos que serán presentados:

- **Previo del inicio de la ejecución de obra.**
- **Durante la ejecución de obra.**
- **Posterior de la ejecución de obra.**

10. **Conocimiento del proyecto e identificación de facultades, dificultades y propuesta solución. Deberá desarrollarse teniendo en cuenta lo siguiente:**

a) Identificación de dificultades y tres propuestas de solución por cada dificultad, en relacionados a:

a.1.Topografía

a.2. Infraestructura existente

a.3. Áreas vulnerables

b) Conocimiento del lugar donde se ejecutará la obra, debiendo acreditar panel fotográfico mostrando coordenadas, fechas que fueron realizadas en sito con su descripción mínimo 6 fotos.

El postor presenta una relación de calles que no se encuentra desarrolladas en el proyecto, ni tienen que ver con ella.

11. **Los mecanismos de aseguramiento de calidad.**

- ✓ **Formato de protocolos de liberación de frentes.**
- ✓ **Formato de control de registros de calidad (certificados, cartas de garantía, reportes de prueba y ensayos).**
- ✓ **Formato de inspección de suministros.**
- ✓ **Formato de calibración de equipos de medición y ensayo.**
- ✓ **Control de los productos no conformes/observaciones.**
- ✓ **Procedimiento documentado de acciones correctivas/preventivas.**
- ✓ **Formato de protocolos de recepción.**
- ✓ **Formato de asistencia.**

No presenta control de cartas de garantía, reportes de pruebas y ensayos, no presenta formato de Procedimiento documentado de acciones correctivas/preventivas.

12. **Control de la obra: calidad, plazos, económico, ambiental y de seguridad.**

- ✓ **Herramientas de control de calidad.**
- ✓ **Herramientas de planificación.**
- ✓ **Formato check list de control documentario de contrato.**
- ✓ **Formatos de control de vencimiento de garantías.**
- ✓ **Formato check list de actividades programadas/ejecutadas.**
- ✓ **Formato de control de cambios requeridos y aprobados.**
- ✓ **Formatos de control económico financiero.**
- ✓ **Formatos de control de avance.**

No presenta los check list.

13. **Plan de implementación de sistema de ecoeficiencia.**
    - ✓ **Medidas de ecoeficiencia.**
    - ✓ **Estrategias de implementación.**
    - ✓ **Propuestas de acciones futuras.**
    - ✓ **Actividades de monitoreo.**

    Cumple.

14. **Plan de riesgos: Plan de gestión de riesgos, identificación de riesgos, análisis cuantitativo de riesgos, análisis cualitativo de riesgos, plan de respuesta a los riesgos, control de los riesgos, con su respectiva estructura matriz de indicadores de riesgo.**

    No desarrolla los análisis cuantitativos del plan de riesgos.

    Cabe resaltar que la metodología presentada se encuentra desordenada y se encuentran mezclados algunos formatos con otros ítems.

DE LO ANTERIOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEÑALA QUE EL POSTOR NO HA PRESENTADO DIVERSOS PUNTOS POR LO QUE NO ESTARÍA CUMPLIENDO CON LA METODOLOGÍA SOLICITADA, ES DECIR, SE ASIGNARÍA UN PUNTAJE DE 0 PUNTOS CON RESPECTO A LA METODOLOGÍA PROPUESTA.

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONOMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°04-2025-MDP/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LOS SECTORES SAN GERONIMO Y LOS JARDINES DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - CUI N° 2650165"

Siendo las 15:30 horas del día 26 de junio de 2025, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, sita en la calle Leoncio Prado n.º 143, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, y con la finalidad de certificar el presente acto de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 04-2025-MDP/CS, para la supervisión de la obra **"Creación del servicio de movilidad urbana en las calles de los sectores San Gerónimo y Los Jardines del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque - CUI n.º 2650165"**,

Se encuentran presentes los señores miembros del comité de selección, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 000063-2025-MDP/GM [47076-12], de fecha 25 de marzo de 2025: ingeniero Ricardo Augusto Zapata Lozada (presidente titular), ingeniero Juan Luis Campos Aquino (primer miembro titular) e ingeniero Jarlley William Jave Sánchez (segundo miembro titular), con el objeto de llevar a cabo el acto de evaluación de las ofertas económicas y el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que registraron su participación en el aplicativo SEACE. Asimismo, se deja constancia de que el procedimiento se viene postergando desde el miércoles 23 de mayo de 2025, debido a la cantidad de ofertas presentadas, lo que imposibilitó evaluar y otorgar la buena pro en la fecha indicada en el cronograma de actividades del procedimiento de selección.

Normas aplicables:

Las normas de contratación pública que rigen el presente procedimiento de selección son el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF (**en adelante, la Ley**); así como el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo n.º 250-2020-EF, el Decreto Supremo n.º 162-2021-EF y el Decreto Supremo n.º 234-2022-EF (**en adelante, el Reglamento**).

1. DETALLE DE POSTORES QUE PASARON A LA ETAPA DE EVALUACION ECONOMICA

De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores acceden a la etapa de evaluación económica, en vista de que han obtenido el puntaje técnico mínimo y/o superior (80 puntos) establecido en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL
1	CONSORCIO SUPERVISOR SAN GERONIMO	80
2	PASCO ASOCIADOS S.A.C.	80

2. DETALLE DE OFERTAS ECONOMICAS

Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas económicas de los postores, cuyas ofertas son las siguientes:

N°	Nombre o Razón Social del Postor	Económica Oferta	% del Valor Referencial
01	CONSORCIO SUPERVISOR SAN GERONIMO	100 puntos	90%
02	PASCO ASOCIADOS S.A.C.	100 puntos	90%

3. RESULTADOS FINALES

De este modo, teniendo los resultados de la evaluación técnica y económica, se procede a determinar el puntaje total de las ofertas que comprenden el promedio ponderado de ambas evaluaciones, considerando los coeficientes de ponderación establecidos en las bases obteniéndose los siguientes resultados:

N°	Nombre o Razón Social del Postor	Puntaje Técnico PT C1= 0.80	Puntaje Económico Pei C2= 0.20	Puntaje Total C1xPT+C2xPei
01	CONSORCIO SUPERVISOR SAN GERONIMO	64.00	20.00	84.00
02	PASCO ASOCIADOS S.A.C.	64.00	20.00	84.00

Luego de obtener el puntaje total de la suma de la evaluación técnica y económica de las ofertas, se procede a considerar los puntos por la bonificación correspondiente, estableciéndose el siguiente orden:

N°	Nombre o Razón Social del Postor	BONIFICACION REMYPE (5%)	PUNTAJE TOTAL	EMPRESA PROMOCIONAL
01	CONSORCIO SUPERVISOR SAN GERONIMO	5.00	**89.00**	**NO**
02	PASCO ASOCIADOS S.A.C.	5.00	**89.00**	**SI**

El comité de selección, verifica el criterio de desempate en lo concerniente al Registro de Empresas con Personas con Discapacidad, a lo cual se señala que, el consorciado GROUP PERUVIAN BUILDERS AND SUPERVISORS S.A.C. del postor CONSORCIO

SUPERVISOR SAN GERONIMO, no ha presentado la información necesaria para poder realizar la verificación de este criterio, tal y como se menciona a continuación:

Que, en el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29973, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, *"Para efecto de acogerse al beneficio establecido en el artículo 56 de la Ley, la empresa promocional de personas con discapacidad presenta ante la entidad pública contratante* ***la constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que la acredita como tal, así como copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso*** *de contratación de bienes, servicios u obras convocado por dicha entidad".*

Adicionalmente, el numeral 61.2 del artículo 61 del citado Reglamento establece que: ***"Para la aplicación de la preferencia, el órgano evaluador de la entidad pública contratante deberá verificar en la documentación señalada en el párrafo anterior, que la empresa promocional cuente con las proporciones establecidas en el artículo 54 de la Ley".***

De acuerdo a lo anterior, se señala que el postor ha presentado la resolución que registra la empresa como promocional y la planilla de pago del mes anterior, sin embargo, **con dicha documentación no es posible que el Comité de Selección como órgano evaluador de la entidad pública contratante pueda verificar las proporciones señaladas de acuerdo a ley.**

De acuerdo a lo anterior, el comité de selección señala que no se tomará en consideración el criterio de desempate del CONSORCIO SUPERVISOR SAN GERONIMO.

4. ORDEN DE PRELACIÓN

De acuerdo a los resultados finales con el puntaje de bonificación, se puede determinar el orden de prelación, teniendo el siguiente resultado:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	ORDEN DE PRELACIÓN
1	**PASCO ASOCIADOS S.A.C.**	**1°**
2	CONSORCIO SUPERVISOR SAN GERONIMO	2°

5. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados obtenidos de la evaluación, el postor ganador de la buena Pro es:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
1	PASCO ASOCIADOS S.A.C.	S/ 398,078.60 (Trescientos noventa y ocho mil setenta y ocho con 60/100 Soles).

EL QUE SUSCRIBE, EN MI CALIDAD DE SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITE EMITO MI VOTO DISCREPANTE DE ACUERDO CON LA REVISION REALIZADA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ Y EL PRIMER MIEMBRO, BAJO LOS FUNDAMENTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. **RESPECTO A LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO SUPERVISOR EUROCONSULT** integrado por: ROGER DANIEL ALDANA CHERO con RUC: 10415646637 Y ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE con: RUC: 10806675895

1.1. Contrato N°98-2018-GR

El comité de selección señala que el contrato de consorcio y el contrato de consultoría presentado para la experiencia difieren en dos aspectos:

i) El procedimiento de selección, mismo que para el Contrato N°91-2018-GR y la constancia de conformidad de prestación del servicio 002-2022, pertenecen al proceso de selección: Contratación Directa, a diferencia del contrato de consorcio, el cual refiere al proceso de selección N°006-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES SEGUNDA CONVOCATORIA.

ii) El monto a contratar, siendo que en el primero es por un monto de S/. 278,456.40 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 40/100 soles), a diferencia del contrato de consultoría, el cual indica el monto de S/. 382,036.80 (Trescientos ochenta y dos mil treinta y seis con 80/100 soles).

NO RE EST

PRIMERA.- EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, otorgo la Buena Pro de la Consultoría de Obra: PROCESO DE SELECCION N° 006 – 2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES SEGUNDA CONVOCATORIA. **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA, CON CODIGO SNIP. 371635**, por el monto de S/ 278,456.40 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES)

Fuente: Oferta del Postor, folio 044 (contrato de consorcio)

CONTRATO N° 98 – 2018-GR

CONTRATACION DIRECTA PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VÍA COLECTORA OESTE DE LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA – PIURA", CON CÓDIGO SNIP 371635.

SISTEMA DE CONTRATACION: A TARIFAS

Conste por el presente documento la Contratación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para la supervisión de la ejecución y liquidación de la obra: 'Mejoramiento de la Avenida José Eugenio Aguilar, entre la Av. 147, D148, y la Vía Colectora Oeste de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura – Piura', con Código SNIP 371635, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipa - Provincia y Departamento de Piura, representada por el Gobernado Regional REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN, identificado con DNI N° 02636016?, en adelante se denominará "LA ENTIDAD PÚBLICA"; y de la otra parte CONSORCIO SUPERVISOR PIURA, con domicilio legal común en Mz. P Lote 26 Urbanización Los Educadores Piura – Piura, integrada por:

a) MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC N° 10404238405, con porcentaje de participación del 50%.
b) ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con RUC N° 10806675895, con porcentaje de participación del 50%.

Debidamente representado por el Representante Común SR. ROGER JAIME IPANÁQUE SERNAQUE con DNI N° 80667589, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Consorcio, suscrito el día 17 de diciembre del 2018, a quien en adelante se denominara LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Mediante Resolución Ejecutiva N° 682-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 13 de Diciembre del 2018, se autorizó la Contratación Directa de servicio de supervisión de la ejecución y liquidación de obra: "Mejoramiento de la Avenida José Eugenio Aguilar, entre la Av. 147; D148; y la Vía Colectora Oeste de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura – Piura", con Código SNIP 371635, se ha otorgado la buena pro al CONSORCIO SUPERVISOR PIURA, cuyos detalles e importes consta en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la Contratación Directa de servicio de supervisión de la ejecución y liquidación de obra: "Mejoramiento de la Avenida José Eugenio Aguilar, entre la Av. 147; D148; y la Vía Colectora Oeste de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura – Piura", con Código SNIP 371635, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/ 382, 036.80 (Trescientos Ochenta y Dos Mil Treinta y Seis con 80/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Fuente: Oferta del Postor, folio 035 (Contrato N°91-2018-GR)

Que, si bien es cierto para cuantificar la experiencia de un postor que provenga de un consorcio, el tribunal ha establecido en diversas ocasiones que solo lo verificable en el contrato de consorcio es la identificación de los porcentajes de participación de cada postor, sin embargo, **también se tiene de las bases estándar del OSCE vigentes para este proceso que en los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio**(...), observando que el contrato de consorcio presentado por el postor no corresponde al procedimiento de selección indicado en el Contrato N° 91-2018-GR. y la constancia de conformidad de prestación del servicio 002-2022.

por otro lado, cada postor es responsable de la presentación de sus ofertas y el contenido de las mismas, no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades u ordenar ofertas, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Es así que, el comité de selección no puede interpretar que la descripción consignada presentada en la oferta del postor, estén dentro de los parámetros establecidos en las bases integradas.

El VOTO DISCREPANTE EN LA PRESENTE EVALUACION, ES DEBIDO A QUE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ Y EL PRIMER MIEMBRO TITULAR CONSIDERA QUE LA INFORMACION ES INCONGRUENTE Y QUE EXISTE AMBIGUEDAD, SIN TOMAR EN CONSIDERACION QUE LA AMBIGÜEDAD QUE DICE SEÑALAR ES EL NUMERO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CUAL DEVIENE EL CONTRATO, NO EXISTIENDO NINGUNA AMBIGÜEDAD EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR; ADEMAS DE ELLO, EL POSTOR CUMPLE CON LO SEÑALADO EN LAS BASES INTEGRADAS Y LO ESTABLECIDO POR EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 0022023/TCE, QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

La verificación del cumplimiento del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" en procedimientos de selección para la contratación de supervisión de obras, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se realiza de la siguiente manera:

i. Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
ii. Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
iii. Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
iv. Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución.

QUE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR ADJUNTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

- ✓ CONTRATO N°98-2018-GR
- ✓ CONTRATO DE CONSORCIO del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado:
- ✓ CONTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO DONDE SE EVIDENCIA EL MONTO EJECUTADO TAL COMO LO ESTABLECE LAS BASES INTEGRAS.

EN RELACION A LO ANTES SEÑALADO,EL POSTOR HA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y DEBIO CONSIDERARSE LA PRESENTE EXPERIENCIA QUE NO SE CONSIDERO SIN ARGUMENTOS OBJETIVOS Y VULNERANDO LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE SALA PLENA DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; ES PRECISO INDICAR QUE LAS BASES INTEGRADAS ESTABLECE DE MANERA EXPRESA, QUE LA EXIGENCIA DE LA PROMESA DE CONSORCIO O CONTRATO DE CONSORCIO CUANDO SE PRESENTA LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO, TIENE POR OBJETO QUE EL ORGANO A CARGO DE LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCCION PUEDA IDENTIFICAR LOS PORCENTAJES DEL MONTO FACTURADO QUE LE CORRESPONDE AL POSTOR.

1.2. Contrato N°08-2018-GR

El PRESIDENTE DEL COMITÉ Y EL PRIMER MIEMBRO, señala que el contrato de consorcio y el contrato de consultoría presentado para la experiencia difieren en dos aspectos:

iii) El procedimiento de selección, mismo que para el Contrato N°08-2018-GR y la constancia de conformidad de prestación del servicio 14-2020, pertenecen al proceso de selección N°006-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES SEGUNDA CONVOCATORIA, a diferencia del contrato de consorcio, el cual refiere a una Contratación Directa.

iv) El monto a contratar, siendo que en el primero es por un monto de 382,036.80 (Trescientos ochenta y dos mil treinta y seis con 80/100 soles), a diferencia del contrato de consultoría, el cual indica el monto de S/. 278,456.40 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 40/100 soles).

ESTA

PRIMERA.- EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA de la Entidad Privada Supervisora para ejecutar el servicio de consultoría de obra para la II Etapa de la Supervisión y Liquidación del Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA, CON CODIGO SNIP 371635**, por el monto de S/ 382,036.80 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS CON 80/100 SOLES).

Fuente: Oferta del Postor, folio 057 (contrato de consorcio)

CONTRATO Nº 08– 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CON CODIGO SNIP Nº 371635".

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 006-2017/LEY Nº 29230/GRP-ORA-CE-RES
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: A TARIFAS

Conste por el presente documento de Contratación del Servicio de una **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230**, para la **EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CON CODIGO SNIP Nº 371635**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC Nº 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por el Gobernador Regional **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, identificado con **DNI Nº 026360167**, en adelante se denominará **"LA ENTIDAD"**, y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR PIURA**, con domicilio legal en Mz. P Lote 16 Urbanización Los Educadores Piura - Piura, integrado por:

1. MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC Nº 10404238405, con un porcentaje de participación del 50%.
2. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con RUC Nº 10806675895, con un porcentaje de participación de 50%.

Debidamente representado por el Representante Común Sr. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con DNI Nº 80667589, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Consorcio suscrito el 14 de Febrero del 2018, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Con fecha 06 de febrero 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCESO DE SELECCIÓN Nº 006-2017/LEY Nº 29230/GRP-ORA-CE-RES (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley Nº 29230 del Proyecto. "Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. 147, D148; y la Vía Colectora Oeste, de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura, Provincia de Piura – Piura", con Código SNIP Nº 371635, a **CONSORCIO SUPERVISOR PIURA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley Nº 29230 del Proyecto: "Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. 147, D148; y la Vía Colectora Oeste, de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura, Provincia de Piura – Piura", con Código SNIP Nº 371635, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/ 278, 456.40 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 40/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.
Este monto comprende el costo del servicio de supervisión, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Fuente: Oferta del Postor, folio 050 (Contrato N°08-2018-GR)

Que, si bien es cierto para cuantificar la experiencia de un postor que provenga de un consorcio, el tribunal ha establecido en diversas ocasiones que solo lo verificable en el contrato de consorcio es la identificación de los porcentajes de participación de cada postor, sin embargo, **también se tiene de las bases estándar del OSCE vigentes para este proceso que en los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio**(…), observando que el contrato de consorcio presentado por el postor no corresponde al procedimiento de selección indicado en el Contrato N° 08-2018-GR. y la constancia de conformidad de prestación del servicio 14 -2020.

por otro lado, cada postor es responsable de la presentación de sus ofertas y el contenido de las mismas, no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades u ordenar ofertas, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las

ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Es así que, el comité de selección no puede interpretar que la descripción consignada presentada en la oferta del postor, estén dentro de los parámetros establecidos en las bases integradas.

El comité señala que no se evaluará la presente experiencia.

El VOTO DISCREPANTE EN LA PRESENTE EVALUACION, ES DEBIDO A QUE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ Y EL PRIMER MIEMBRO TITULAR CONSIDERA QUE LA INFORMACION ES INCONGRUENTE, SIN TOMAR EN CONSIDERACION LO SEÑALADO EN LAS BASES INTEGRADAS Y LO ESTABLECIDO POR el Acuerdo de Sala Plena N° 0022023/TCE, que señala lo siguiente:

La verificación del cumplimiento del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" en procedimientos de selección para la contratación de supervisión de obras, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se realiza de la siguiente manera:

v. Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
vi. Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
vii. Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
viii. Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución.

QUE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR ADJUNTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

- ✓ Contrato N°08-2018-GR
- ✓ CONTRATO DE CONSORCIO del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado:
- ✓ CONTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO DONDE SE EVIDENCIA EL MONTO EJECUTADO TAL COMO LO ESTABLECE LAS BASES INTEGRAS.

EN RELACION A LO ANTES SEÑALADO, EL POSTOR HA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y DEBIO CONSIDERARSE LA PRESENTE EXPERIENCIA QUE NO SE CONSIDERO SIN ARGUMENTOS , Y SIN UN CRITERIO OBJETIVO Y VULNERANDO LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE SALA PLENA DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; ES PRECISO INDICAR QUE LAS BASES INTEGRADAS ESTABLECE DE MANERA EXPRESA, QUE LA EXIGENCIA DE LA PROMESA DE CONSORCIO O CONTRATO DE CONSORCIO CUANDO SE PRESENTA LA EXPERIENCIA

ADQUIRIDA EN CONSORCIO, TIENE POR OBJETO QUE EL ORGANO A CARGO DE LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCCION PUEDA IDENTIFICAR LOS PORCENTAJES DEL MONTO FACTURADO QUE LE CORRESPONDE AL POSTOR.

(LA INFORMACION NO ES INCONGRUENTE, DADO QUE PARA CONTABILIZAR LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD NO SE VERIFICA LO QUE SEÑALA EL CONTRATO DE CONSORCIO SI NO EL CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD, LA CONFORMIDAD EMITIDA POR LA ENTIDAD CON LAS MODIFICACIONES DE LAS VARIACIONES SI ES QUE CORRESPONDEN POR ENDE QUEDA CONSIDERADO EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES; CABE PRECISAR QUE EL CONTRATO DE CONSORCIO SOLO ES PARA IDENTIFICAR LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE CADA EMPRESA Y ESO YA LO HA SEÑALADO EL TRIBUNAL EN PRONUNCIAMIENTOS RECIENTES)

1.3. Contrato N° 002-2020-MDV

El PRESIDENTE DEL COMITÉ Y EL PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ de selección determina que el contrato de supervisión de obra presentado, se encuentra ilegible, dado que no se puede identificar los nombres y apellidos del responsable quien suscribe el contrato por parte del contratista.

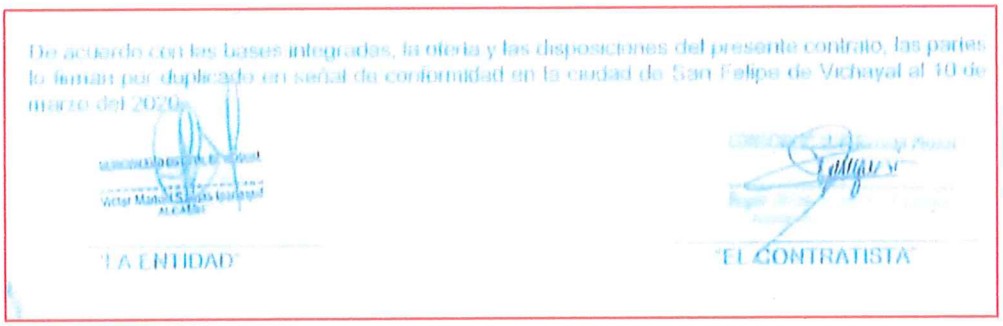
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Felipe de Vichayal al 10 de marzo del 2020.

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

Fuente: Oferta del Postor, folio 090 (Contrato N° 002-2020-MDV)

El comité aclara que el criterio tomado fue concordante con lo señalado por el tribunal en la Resolución Nº 2764-2020-TCE-S3, que señala lo siguiente: *"39. Finalmente, sobre la posible ilegibilidad del contrato presentado por el Adjudicatario, cabe precisar que, en los folios 71 al 75 de la oferta, el postor presentó el Contrato N° 001-2017-GAF-MPI del 10 de enero de 2017, el cual contiene un fondo de agua de la Municipalidad Provincial de Ilo que oscurece el documento; no obstante, no existe problema para leer y conocer el contenido del mismo, apreciándose claramente los datos más relevantes del documento, como es el objeto del contrato, el procedimiento de selección del cual deriva, el monto del contrato, los ítems contratados, las partes, la fecha de suscripción,* ***las firmas de los intervinientes****, entre otros datos.",*

En tal sentido, **de ello se desprende que necesariamente la firma de quien suscribe el contrato de supervisión de obra presentada debe ser legible, y no como sucede en el documento presentado.**

El comité señala que no se evaluará la presente experiencia.

El comité de selección indica que la experiencia del postor queda reducida a **S/. 1,268,232.42 (Un millón doscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y dos con 42/100 soles)**.

ES PRECISO INDICAR QUE UN DOCUMENTO SE CONSIDERA ILEGIBLE SEGÚN EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS CUANDO NO SE PUEDE COMPRENDER CON CLARIDAD EL CONTENIDO DEL MISMO, YA SEA POR PROBLEMAS DE ESCRITURA, FORMATO, CALIDAD DE IMAGEN, O CUALQUIER OTRO FACTOR QUE IMPIDA LA CORRECTA LECTURA Y COMPRENSIÓN DEL DOCUMENTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SI BIEN ES CIERTO, LA ILEGIBILIDAD PUEDE ACARREAR LA DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS O LA IMPOSIBILIDAD DE UTILIZAR EL DOCUMENTO PARA LOS FINES PREVISTOS EN UN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, NO OBSTANTE, SOBRE EL CASO EN PARTICULAR NO EXISTE PROBLEMA PARA LEER Y CONOCER EL CONTENIDO DEL MISMO, APRECIÁNDOSE CLARAMENTE LOS DATOS MÁS RELEVANTES DEL DOCUMENTO, COMO ES EL OBJETO DEL CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CUAL DERIVA, EL MONTO DEL CONTRATO, LOS ÍTEMS CONTRATADOS, LAS PARTES, LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, **LAS FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES, ENTRE OTROS DATOS.**

POR LO QUE LA INTERPRETACIÓN DE UN COMITÉ DE SELECCIÓN SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE DEBE A SU FUNCIÓN PRINCIPAL ES EVALUAR OBJETIVAMENTE LAS OFERTAS BASÁNDOSE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS

CONTRATO N° 002 - 2020/MDV

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°06-2019-MDV (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES SAN MARTIN, LA LIBERTAD Y SECTOR PIEDRA RODADA DE SAN FELIPE DE VICHAYAL DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión N°2444462; META: Mejoramiento Del Servicio De Transitabilidad Vehicular Y Peatonal En Las Calles San Martin, La Libertad Y Sector Piedra Rodada De San Felipe De Vichayal Del Distrito De Vichayal - Provincia De Paita - Departamento De Piura – I ETAPA

SISTEMA DE CONTRATACION: A TARIFAS

Conste por el presente documento, la , la contratación del servicio de consultoría de obra contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES SAN MARTIN, LA LIBERTAD Y SECTOR PIEDRA RODADA DE SAN FELIPE DE VICHAYAL DEL DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; Meta: "Mejoramiento Del Servicio De Transitabilidad Vehicular y Peatonal En Las Calles San Martin, La Libertad Y Sector Piedra Rodada De San Felipe De Vichayal Del Distrito De Vichayal,** [illegible]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20168899204**, con domicilio legal en Calle Mariscal Castilla N° 105, representada por **VICTOR MANUEL SALINAS YARLEQUE**, identificado con **DNI N° 03564115**, y de otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR PIURA**, integrado por:

- **JIPSI INGENIEROS S.A.C.**, con RUC N° 20602607888, con un porcentaje de participación de 50%
- **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, con RUC N°10806675895, con un porcentaje de participación de 50%

Debidamente representado por su Representante Común Sr. **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, identificado con **DNI. 80667589**, segun lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Consorcio de fecha 05MAR20, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a la categoría de Distrito – Ley 316 del 28 de Agosto 1920

MARISCAL CASTILLA 106 – TELEF.: 512218 – VICHAYAL – PAITA

R.U.C. 20168899204

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario

De acuerdo con las bases integradas la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Felipe de Vichayal al 10 de marzo del 2020.

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, LA FIRMA DEL FUNCIONARIO ES NÍTIDA Y CON RESPECTO AL SELLO, SI BIEN SE ADVIERTE, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL CARGO DEL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO, NO OBSTANTE, LO IMPORTANTE ES QUE EN DICHO CONTRATO CONSTAN LOS DATOS DEL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE, INDICÁNDOSE QUE SE TRATA DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL EL DIEZ DE MARZO DEL 2020, ASÍ COMO SE VISUALIZA LA FIRMA DEL REPRESENTATE COMUN., POR LO QUE NO SE COMPRENDE CUAL ES EL CRITERIO DE SUPUESTA ILEGIBILIDAD QUE SE EVIDENCIA; LA ILEGIBILIDAD EXISTE CUANDO NO SE PUEDE EVIDENCIAR LA FIRMAS O NO SE IDENTIFICA A LAS PARTES DEL CONTRATO COMO LO SEÑALA EN LA RESOLUCION DE LA CUAL REALIZA EL SUSTENTO EL PRESIDENTE DEL COMITÉ Y EL PRIMER MIEMBRO;

2. **RESPECTO A LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE**, integrado por: CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L. Y WILLIAM RONALDO RODRIGUEZ VENTURA.

2.1. Contrato N° 002-2016-GRU-GSRA

El comité de selección al verificar el contrato encuentra que la suscripción por parte de uno de los intervinientes es ilegible, dado que no es posible identificar los nombres y apellidos del suscribiente por parte del contratista.

Se revisó el Contrato N° 002-2016-GRU-GTA, mismo que se encuentra ilegible en las firmas que suscriben el documento, dado que no es posible identificar los nombres y apellidos del suscribiente por parte del contratista.

Ello contraviene lo señalado por el tribunal en la Resolución Nº 2764-2020-TCE-S3, que señala lo siguiente: "39. Finalmente, sobre la posible ilegibilidad del contrato presentado por el Adjudicatario, cabe precisar que, en los folios 71 al 75 de la oferta, el postor presentó el Contrato N° 001-2017-GAF-MPI del 10 de enero de 2017, el cual contiene un fondo de agua de la Municipalidad Provincial de Ilo que oscurece el documento; no obstante, no existe problema para leer y conocer el contenido del mismo, apreciándose claramente los datos más relevantes del documento, como es el objeto del contrato, el procedimiento de selección del cual deriva, el monto del

contrato, los ítems contratados, las partes, la fecha de suscripción, **<u>las firmas de los intervinientes</u>**, entre otros datos.",

En tal sentido, **<u>de ello se desprende que necesariamente la firma de quien suscribe el contrato de supervisión de obra presentada debe ser legible, y no como sucede en el documento presentado.</u>**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Atalaya, el **TREINTA (30)** día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA

CPCC Roberto Moreno Pérez
GERENTE

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Fuente: Oferta del Postor, folio 078 (Contrato de Consultoría)

El comité señala que no se evaluará la presente experiencia.

ES PRECISO INDICAR QUE UN DOCUMENTO SE CONSIDERA ILEGIBLE SEGÚN EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS CUANDO NO SE PUEDE COMPRENDER CON CLARIDAD EL CONTENIDO DEL MISMO, YA SEA POR PROBLEMAS DE ESCRITURA, FORMATO, CALIDAD DE IMAGEN, O CUALQUIER OTRO FACTOR QUE IMPIDA LA CORRECTA LECTURA Y COMPRENSIÓN DEL DOCUMENTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SI BIEN ES CIERTO, LA ILEGIBILIDAD PUEDE ACARREAR LA DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS O LA IMPOSIBILIDAD DE UTILIZAR EL DOCUMENTO PARA LOS FINES PREVISTOS EN UN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, NO OBSTANTE, SOBRE EL CASO EN PARTICULAR NO EXISTE PROBLEMA PARA LEER Y CONOCER EL CONTENIDO DEL MISMO, APRECIÁNDOSE CLARAMENTE LOS DATOS MÁS RELEVANTES DEL DOCUMENTO, COMO ES EL OBJETO DEL CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CUAL DERIVA, EL MONTO DEL CONTRATO, LOS ÍTEMS CONTRATADOS, LAS PARTES, LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, LAS FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES, ENTRE OTROS DATOS.

POR LO QUE LA INTERPRETACIÓN DE UN COMITÉ DE SELECCIÓN SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE DEBE A SU FUNCIÓN PRINCIPAL ES EVALUAR OBJETIVAMENTE LAS OFERTAS BASÁNDOSE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE VIAS DEL ENTORNO DE LA PLAZA BOLOGNESI FORMADO POR LAS CALLES TAHUANIA CDRA. 1, LAS FLORES CDRA. 3, MERCEDES CDRA. 1 – 3 Y 7 DE JUNIO CDRA. 3 DE LA LOCALIDAD DE BOLOGNESI, DISTRITO DE TAHUANIA, ATALAYA, UCAYALI"

Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de Vías del Entorno de la Plaza Bolognesi formado por las calles Tahuania Cdra. 1, Las Flores Cdra. 3, Mercedes Cdra. 1 – 3 y 7 de Junio Cdra. 3 de la Localidad de Bolognesi, Distrito de Tahuania, Atalaya, Ucayali"**, que celebra de una parte la Gerencia Sub Regional de Atalaya, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20351713390**, con domicilio legal en el Jr. Rímac N° 718, Atalaya, representada por su Gerente, el **C.P.C.C. ROBERTO MORENO PÉREZ**, identificado con **DNI N° 22476995**, y de la otra parte el **CONSORCIO LAS FLORES**, conformados por los Señores: **RAFAEL CORONEL LLATAS**, con **RUC N° 10092320630**, identificado con **DNI N° 09232063**, con domicilio en el Jr. Iquitos S/N - Raymondi - Atalaya - Ucayali y la Empresa **CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L.** con **RUC N° 20600363337**, con domicilio legal en el Pasaje Roberto Fulton Mza. L, Lote 11 (frente a la Urb. Jesús Nazareno) - Calleria - Coronel Portillo - Ucayali, debidamente representada por su Gerente General, la Sra. Lourdes Rocío Pérez Flores, identificada con DNI N° 41557327, con certificado de vigencia de poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11117848 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa - Zona Registral N° VI, acuerdan otorgar la **REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO**, a la Sra. **LOURDES ROCIO PEREZ FLORES**; con **DNI N° 41557327**, quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD Jr. Rímac N° 718 - Atalaya - Ucayali.
DOMICILIO DEL CONSULTOR: Pasaje Roberto Fulton Mza. L, Lote 11 (frente a la Urb. Jesús Nazareno)- Calleria - Coronel Portillo - Ucayali.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Atalaya, el **TREINTA (30)** día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA

CPCC Roberto Moreno Pérez
GERENTE

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, LA FIRMA DEL FUNCIONARIO ES NÍTIDA Y CON RESPECTO AL SELLO, SI BIEN SE ADVIERTE, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL CARGO DEL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO, NO OBSTANTE, LO IMPORTANTE ES QUE EN DICHO CONTRATO CONSTAN LOS DATOS DEL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE, INDICÁNDOSE QUE SE TRATA DEL GERENTE REGIONAL DE UCAYALI DE LA GERENCIA REGIONAL DE ATALAYA, ASÍ COMO SE VISUALIZA LA FIRMA DEL REPRESENTATE LEGAL., POR LO QUE NO SE COMPRENDE CUAL ES EL CRITERIO DE SUPUESTA ILEGIBILIDAD QUE SE EVIDENCIA; LA ILEGIBILIDAD EXISTE CUANDO NO SE PUEDE EVIDENCIAR LA FIRMAS O NO SE IDENTIFICA A LAS PARTES DEL CONTRATO COMO LO SEÑALA EN LA RESOLUCION DE LA CUAL REALIZA EL SUSTENTO EL PRESIDENTE DEL COMITÉ Y EL PRIMER MIEMBRO;

2.2. Contrato N° 003-2022-MPCP

El comité de selección señala que la CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA, presenta información inexacta, dado que existe una incongruencia procedimental entre las fechas de fin de plazo, fecha de liquidación de obra, y la fecha de emisión de la constancia de prestación de servicios de supervisión, dado que, la fecha de fin de plazo es posterior a las otras dos, mismo que no es acorde a lo señalado en la ley de contrataciones del estado – Ley N° 30225 y su reglamento. La fecha de liquidación de obra y la fecha de emisión de la constancia deberían ser posteriores a la fecha de fin de plazo. Por lo tanto, el comité señala que no se evaluará la presente experiencia.

PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

139

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA

De conformidad con el articulo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	003-2023-MPCP-GM-GIO		
		Fecha de emisión del documento	08/02/2023		
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L.		
		RUC	20600363337		
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
		.....	.....	.....	.....
		.....	.....	.....	.....
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 003-2022-MPCP		
		Tipo y número del procedimiento de selección	CONCURSO PUBLICO N° 001-2022-MPCP-CSO		
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO TREBOL, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" C.U.I. N° 2302527		
		Fecha de suscripción del contrato	22/03/2022		
		Monto del contrato	S/ 497,440. SOLES (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 52/100 SOLES)		
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO TREBOL, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" C.U.I. N° 2302527		
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)	UCAYALI – CORONEL PORTILLO - UCAYALI		
		Nombres y apellidos del Supervisor o Inspector de la Obra	ING. ARNALDO MARTIN REGALADO LA TORRE		
		Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	360 DIAS CALENDARIO	
			Fecha de suspensión y reinicio	.....	
			Total plazo	360 DIAS CALENDARIOS	
			Fecha inicio de servicio	14 DE ABRIL DEL 2022	
			Fecha de fin de plazo	08 DE ABRIL DEL 2023	
			Fecha de liquidación de la obra	26 DE ENERO DEL 2023	

CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE
Juliesa Nataly Olano Tume
REPRESENTANTE COMÚN

¡Para servirte mejor!

Palacio Municipal Jr. Tacna 460 / Central Telefónica: 061(61)591412 - 577510 - 577342
www.municpotillo.gob.pe
facebook/ Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023 - 2026

Fuente: Oferta del Postor, folio 139 (Constancia de Prestación de Servicios)

El comité señala que no se evaluará la presente experiencia.

El comité de selección indica que la experiencia del postor queda reducida a **S/ 1,138,262.14 (Un millón ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y dos con 14/100 soles)**.

DISCREPO DE LA REVISION REALIZADA POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ Y EL PRIMER MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN; POR LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 497,440.52 (Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta con 52/100 Soles) sin IGV**, el presente procedimiento se rige por el **Sistema de SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el Expediente de Contratación respectivo y el Valor Referencial consignado en las Bases Integradas, incluyendo todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	003-2023-MPCP-GM-GIO		
		Fecha de emisión del documento	08/02/2023		
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L		
		RUC	20600363337		
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
		.....	.....	.....	.....
		.....	.....	.....	.....
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 003-2022-MPCP		
		Tipo y número del procedimiento de selección	CONCURSO PUBLICO N° 001-2022-MPCP-CSO		
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO TREBOL, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" C.U.I. N° 2302527		
		Fecha de suscripción del contrato	22/03/2022		
		Monto del contrato	S/ 497,440. SOLES (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 52/100 SOLES)		
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO TREBOL, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" C.U.I. N° 2302527		
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)	UCAYALI – CORONEL PORTILLO - UCAYALI		
		Nombres y apellidos del Supervisor o Inspector de la Obra	ING. ARNALDO MARTIN REGALADO LA TORRE		
		Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	360 DIAS CALENDARIO	
			Fecha de suspensión y reinicio	.....	
			Total plazo	360 DIAS CALENDARIOS	
			Fecha inicio de servicio	14 DE ABRIL DEL 2022	
			Fecha de fin de plazo	08 DE ABRIL DEL 2023	
			Fecha de liquidación de la obra	26 DE ENERO DEL 2023	

EN PRIMER TERMINO, ES PRECISO SEÑALAR QUE EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 0022023/TCE, QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

La verificación del cumplimiento del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" en procedimientos de selección para la contratación de

supervisión de obras, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se realiza de la siguiente manera:

i.Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
ii. Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
iii. Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
iv. Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución.

EN PRIMER TERMINO, SE CUMPLE CON LA CONDICION SEÑALA POR EL ACUERDO DE SALA PLENA EN RELACION A LA IDENTIFICACION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

AUNADO A ELLO, LA ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN EL CONTEXTO DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES 2025, SE LIMITA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS PARTICIPANTES EN UN PROCESO DE SELECCIÓN. ESTO IMPLICA REVISAR QUE LA DOCUMENTACIÓN CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO Y LA NORMATIVA VIGENTE. EL COMITÉ NO DEBE REALIZAR NINGUNA OTRA ACCIÓN QUE NO ESTÉ EXPLÍCITAMENTE RELACIONADA CON ESTA VERIFICACIÓN.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE COMO FUNCIÓN PRINCIPAL EVALUAR LAS OFERTAS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS PARTICIPANTES EN UN PROCESO DE CONTRATACIÓN. SU ACTUACIÓN SE CIRCUNSCRIBE A VERIFICAR QUE LOS DOCUMENTOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO Y LA NORMATIVA VIGENTE. EL COMITÉ NO DEBE REALIZAR NINGUNA OTRA ACCIÓN QUE NO ESTÉ EXPLÍCITAMENTE RELACIONADA CON ESTA VERIFICACIÓN. POR EJEMPLO, NO PUEDE INVESTIGAR HECHOS QUE NO ESTÉN DOCUMENTADOS EN LOS EXPEDIENTES NI REALIZAR JUICIOS DE VALOR SOBRE LA CONVENIENCIA DE UNA U OTRA OFERTA, MÁS ALLÁ DE LA EVALUACIÓN OBJETIVA DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS; EN ESE SENTIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ES UN ÓRGANO TÉCNICO QUE ACTÚA DENTRO DE UN MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO, Y SU FUNCIÓN PRINCIPAL ES GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL PROCESO MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

AUNADO A ELLO, NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DECLARAR QUE UN DOCUMENTO ES INEXACTO; LA FUNCIÓN PRINCIPAL DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ES

EVALUAR Y CALIFICAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES, BASÁNDOSE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN; POR LO QUE AL SEÑALAR QUE ES INFORMACION INEXACTA ESTA PRESUMIENDO QUE EL CONTRATO DEL POSTOR ES FALSO; POR LO QUE EXISTE ETAPAS DE VERIFICACION POSTERIOR DE ACUERDO A LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR EN EL CUAL SE IDENTIFICARA SI LA INFORMACION ES INECXACTA.

ARTÍCULO 169. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN 169.1. OTORGADA LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O EL FUNCIONARIO DESIGNADO EXPRESAMENTE POR LA ENTIDAD REGISTRA EN EL SEACE LA CONSTANCIA QUE PRECISA, COMO MÍNIMO, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO, OBJETO DEL CONTRATO, EL MONTO DEL CONTRATO VIGENTE, EL PLAZO CONTRACTUAL Y LAS PENALIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL CONTRATISTA. LA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN SE DESCARGA DEL SEACE.

POR LO QUE ES PERTINENTE SEÑALAR QUE EL POSTOR CUMPLIO CON ADJUNTAR EL III. CONTRATO Y SU RESPECTIVA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.

3.- RESPECTO A LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR PASCO ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

EN PRINCIPIO RESULTA NECESARIO PRECISAR QUE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESTABLECE PARA EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN LO SIGUIENTE:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[80] puntos
Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[21]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	**M =** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= [3][22] veces el valor referencial: **80 puntos** M >= [2.5] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: **60 puntos** M > [2][23] veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial: **50 puntos**

Experiencia en servicios de consultoría de obra para la supervisión y/o ejecución de obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

3. RESPECTO A LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA PASCO ASOCIADOS S.A.C.

3.1. CONTRATO N° 005-2019-MDSR/A

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a **S/ 111,407.34 (Ciento Once mil cuatrocientos siete con 34/100 soles),** que incluye todos los impuestos de ley

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato

PASCO ASOCIADOS SAC

Fuente: Oferta del Postor, folio 080

Liquidación.

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	005-2019-MDSR-A		
		Tipo y número del procedimiento de selección	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° PEC-PROC-8-2018-MDSR/CS-1		
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	Consultoría de Obra		
		Fecha de suscripción del contrato	10-01-2019		
		Monto total ejecutado del contrato Resolución de Alcaldía N° 367-2021-MDSR/A	S/ 121,423.32		
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario	
			Ampliación(es) de plazo	138 días calendarios	
			Total plazo	318 días calendario	
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	26-01-2019	
			Fecha de suspensión de plazo	25-06-2019	
			Fecha de reinicio de servicio	23-09-2019	
			Fecha final de la consultoría de obra	07-02-2020	

PASCO ASOCIADOS SAC

Fuente: Oferta del Postor, folio 078

DE LO EXPUESTO SE OBSERVA QUE EL POSTOR PRESENTÓ EL CONTRATO Y LA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN COMO PARTE DE SU OFERTA, CON LO CUAL, EN PRINCIPIO, PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA PRIMERA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL 3.2 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS, EL CUAL CONTEMPLA LA PRESENTACIÓN DE LOS CONTRATOS U ÓRDENES DE SERVICIO Y SU RESPECTIVA CONFORMIDAD O CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

PRECISAMENTE, CONSIDERANDO QUE ES NECESARIO QUE EXISTA TRAZABILIDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTE EL POSTOR, ES DECIR, QUE HAYA POSIBILIDAD DE IDENTIFICAR EL ORIGEN DEL MONTO (MONTO CONTRATADO), ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE HA TENIDO A PARTIR DE LOS DOCUMENTOS QUE APROBARON

TALES VARIANTES, ES IMPORTANTE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO, A EFECTOS DE SUSTENTAR, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EL MONTO REALMENTE EJECUTADO, PARA VALIDARLO POSTERIORMENTE COMO LA SUMA FACTURADA POR LA EXPERIENCIA.

AHORA BIEN, SOBRE EL PARTICULAR ES PRECISO TRAER A COLACIÓN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 005-2019-MDSR/A, SE HA CONSIGNADO EN SU CLAUSULA TERCERA EL MONTO CONTRACTUAL DE S/ 111,407.34 (CIENTO ONCE MIL CUATROSCIENTOS SIETE CON 34/100 SOLES) PRESENTADA; SIN EMBARGO EN LA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR (FOLIOS 78-79), CONSIGNA EL MONTO TOTAL DE EJECUCION DEL CONTRATO POR EL MONTO DE S/ 121,423.32 SOLES (CIENTO VEINTIUNMIL CUATROSCIENTOS VEINTITRES CON 32/100).

AL RESPECTO, CABE INDICAR QUE, CONFORME AL NUMERAL 169.1 DEL ARTÍCULO 169 DEL REGLAMENTO, OTORGADA LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O EL FUNCIONARIO DESIGNADO EXPRESAMENTE POR LA ENTIDAD REGISTRA EN EL SEACE LA CONSTANCIA QUE PRECISE, COMO MÍNIMO, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO, OBJETO DEL CONTRATO, EL MONTO DEL CONTRATO VIGENTE, EL PLAZO CONTRACTUAL Y LAS PENALIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL CONTRATISTA. LA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN SE DESCARGA DEL SEACE.

LA CITADA NORMA ESTABLECE LA COMPETENCIA Y LOS ALCANCES PARA EMITIR LA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AL PREVER, QUE HABIÉNDOSE OTORGADO LA CONFORMIDAD DE LA CONTRATACIÓN, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD, REGISTRA EN EL SEACE LA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN QUE DEBE CONTENER COMO MÍNIMO: I) LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO, II) EL OBJETO DEL CONTRATO, III) EL MONTO DEL CONTRATO VIGENTE, IV) EL PLAZO CONTRACTUAL Y V) LAS PENALIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL CONTRATISTA.

A MAYOR ABUNDAMIENTO, EN EL GLOSARIO DE DEFINICIONES PREVISTO EN EL **ANEXO N° 1 DEL REGLAMENTO, SE DIFERENCIA EL CONTRATO ORIGINAL DEL CONTRATO ACTUALIZADO O VIGENTE. EN CUANTO AL PRIMERO, SEÑALA QUE ÉSTE ES EL CONTRATO SUSCRITO COMO CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y LA OFERTA GANADORA; POR SU PARTE, EL CONTRATO ACTUALIZADO O VIGENTE ES EL CONTRATO ORIGINAL AFECTADO POR LAS VARIACIONES REALIZADAS POR LOS REAJUSTES, PRESTACIONES ADICIONALES, REDUCCIÓN DE PRESTACIONES, O POR AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DEL PLAZO Y OTRAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

POR SU PARTE, CABE ACOTAR QUE EN LA OPINIÓN N° 039-2015/DTN DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015, RESPECTO A LA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN, SE INDICA LO SIGUIENTE:

> *"(...)*
> *De acuerdo con el artículo citado, la constancia de prestación debe contener, como mínimo, la siguiente información:*
>
> *i) La identificación del contrato u orden de compra o servicio; es decir, su número, objeto, las partes de la relación contractual (la Entidad y el contratista) y la prestación o prestaciones ejecutadas por el contratista.*
>
> *ii) **El monto correspondiente**; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual.*
>
> *iii) **Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista** durante la ejecución de dicho contrato.*
>
> *Sobre estos tres elementos, resulta importante resaltar que lo que se pretende acreditar a través de la constancia de prestación es si el contratista ejecutó debidamente el contrato; es decir, sin que haya sido necesario aplicarle penalidades.*
>
> *Para tal efecto, es necesario que **esta constancia determine con precisión el objeto del contrato y su monto respectivo; asimismo, se debe señalar de manera expresa si se aplicaron penalidades o no,** con el fin de tener plena certeza sobre si el contratista incurrió en las mismas durante la ejecución del contrato para efectos de verificar la adecuada prestación del servicio.*
> *(...)*
> *En relación con lo anterior, es importante precisar que la finalidad de la emisión de la constancia de prestación es registrar el comportamiento del contratista durante la ejecución de un contrato, específicamente, si éste ejecutó el contrato conforme a lo pactado, o si la Entidad le aplicó penalidades,*
> *(...)".*

CABE DESTACAR QUE, SEGÚN LAS CITADAS OPINIONES, LA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN CONTIENE EL IMPORTE TOTAL AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO, INCLUYENDO DE SER EL CASO, LAS VARIACIONES QUE SE HUBIERAN SUCEDIDO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL; NO OBSTANTE, SI EN LA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN NO SE EVIDENCIA QUE EL MONTO DEL CONTRATO HAYA TENIDO VARIACIONES, PUEDE COLEGIRSE QUE EL MONTO CONSIGNADO EN LA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN ES EL MONTO DEL CONTRATO VIGENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DENOMINACIÓN.

EN ESE SENTIDO, EL POSTOR NO CUMPLIO CON ADJUNTAR LA RESOLUCIONES DE LA PRESTACION ADICIONAL EN EL CUAL DEMUESTRA LA VARIACION DEL MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA COMO SE OBSERVA EN EL FOLIO 035 DE SU OFERTA; POR LO QUE NO SERA CONSIDERADO EL PRESENTE CONTRATO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

NO SOLO EL MONTO DIFIERE, SI NO QUE EXISTE UNA VARIACION AL PRECIO DEL CONTRATO INICIAL FRENTE AL CONSTANCIA DE PRESTACION DEL CONTRATO DE LA SUPERVISION DE OBRA; DADO QUE NO SE VERIFICA QUE SE HAYA VIABILIZADO NINGUN ADICIONAL QUE IDENTIFIQUE LA VARIACION DEL COSTO FINAL POR LO QUE DEBIO ADJUNTAR EL DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA VARIACION DE ESE COSTO INICIAL CON EL QUE SE SUSCRIBIO EL CONTRATO.

3.2. CONTRATO N° 49-2021/MPCH/GM

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 196,633.85 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS TREINTA Y TRES CON 85/100 SOLES)**, incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

3 DATOS DEL CONTRATO	Descripción del Objeto del Contrato	**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA**	
	Fecha de Suscripción del Contrato	**04/11/2021**	
	Monto total ejecutado del Contrato	**S/ 167,770.50**	
	Plazo de ejecución contractual	Plazo Original	**210** dias calendario
		Ampliación(es) de plazo	**0** dias calendario
		Total Plazo	**210** dias calendario
		Fecha de Inicio de la Consultoria de Obra	**12/01/2022**
		Fecha final de la Consultoria de Obra	**21/02/2023**

caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del Proyecto	-
	Ubicación del Proyecto	-
	Monto del Presupuesto	-

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA N° 049-2021/MPCH/GM, suscrito entre la entre la entidad y el contratista-supervisor PASCO ASOCIADOS S.A.C. con RUC 20522325385, respecto al PIP : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN RICARDO PALMA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE"-CUI 2471247 incluido el SALDO DE OBRA por un costo total 167,770.50 (Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos Setenta con 50/100 soles), la misma que contempla la sumatoria de los montos de valorizaciones presentadas a la Entidad y el cobro de penalidades, tal y como se demuestra en el cuadro resumen que se detalla.

Que, con fecha 21 de diciembre del 2022, se da inicio a los trabajos en la obra de la referencia, con ACTA DE INICIO DE OBRA firmada en representación de la Municipalidad Provincial del Chiclayo, el Ing. Armando Moreno Paredes - CIP 234531, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras(e), por parte de la Supervisión de Obra, Sr.Jhon Deyvi Castellanos Córdova- Representante Legal- PASCO ASOCIADOS S.A.C.; por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra el Sr. Renato Abraham Quispe Iporra DNI N° 74138312, Representante Legal la empresa NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., con RUC 20539052005, el Ing. Héctor Huamani Alfaro - CIP 42778, Residente de obra.

Que, con fecha 21 de febrero del 2023 la supervisión termina sus labores en la obra SALDO DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN RICARDO PALMA DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2471247, por la culminación del plazo según CONTRATO N° 49-2021-MPCH/GM.

LA INFORMACION DIFIERE EN EL PLAZO TOTAL DEL SERVICIO

3.3. CONTRATO N° 020-2020-INVERMET

la constancia de prestación de servicios de supervisión de obra presentada, se encuentra ilegible dado que no se puede identificar los nombres y apellidos del responsable quien suscribe la constancia.

Fecha de suscripción del contrato	19 DE OCTUBRE DE 2020	
Monto total ejecutado del contrato	S/ 354,763.75 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 75/100 SOLES	
Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario
	Ampliación(es) de plazo	12 días calendario
	Total, plazo	192 días calendario
	Fecha de inicio de la consultoría de obra	17.11.2020
	Fecha final de la consultoría de obra	18.08.2021

Fuente: Oferta del Postor, folio 132

	aplicadas	41,797.76

7 **DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET
	RUC de la Entidad	20164503080
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	EDWIN LUIS REVILLA GARCIA
	Cargo que ocupa en la Entidad	COORDINADOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL
	Teléfono de contacto	426-221- 426-2193

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

PASCO ASOCIADOS SAC

Yorsh Kilsmán Fernández Tafur
GERENTE GENERAL

Fuente: Oferta del Postor, folio 133

LA CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO NO SE ENCUENTRA SUSCRITA POR EL FUNCIONARIO QUE LA EMITE; ES DECIR, TODO DOCUMENTO DEBE SER SUSCRITO POR EL ORGANO RESPONSABLE O A QUIEN SE LE HA ENCARGADO ESA FUNCION; EN ESE SENTIDO NO DEBIO CONSIDERARSE EL PRESENTE CONTRATO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

3.4. CONTRATO N° 07-2021-MDZ/DGA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **supervisión** de la obra denominada **«REHABILITACIÓN DE CALLES URBANAS DEL CENTRO POBLADO SALTUR, DISTRITO DE ZAÑA-CHICLAYO - LAMBAYEQUE»**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 120,802.92 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 92/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 07-2021-MDZ/DGA			
	Tipo y número del procedimiento de selección	PEC-PROC-2-2021-MDZ-CS-1			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «REHABILITACIÓN DE CALLES URBANAS DEL CENTRO POBLADO SALTUR, DISTRITO DE ZAÑA-CHICLAYO - LAMBAYEQUE»			
	Fecha de suscripción del contrato	03/08/2021			
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 120,802.90			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	CIENTO VEINTE (120) días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	0 días calendario		
		Total plazo	0 días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	04/08/2021		
		Fecha final de la consultoría de obra	11/12/2021		

COMO SE MUESTRA EN LA IMAGEN EXTRAÍDA DE LA OFERTA DEL POSTOR ESTE SEÑALA UN MONTO CONTRACTUAL DE S/ 120,802.92 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 92/100 SOLES); SIN EMBARGO, EN LA CONTANCIA DE PRESTACION SE ENCUENTRA CONSIGNADO COMO MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO S/ 120,802.90 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 90/100 SOLES).

POR LO TANTO, ES PRECISO INDICAR QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA, DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y **CONGRUENTE ENTRE SI** Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. LO CONTRARIO, POR LOS RIESGOS QUE GENERA, DETERMINARÁ QUE DEBA SER DESESTIMADA, MÁS AUN, CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A LAS BASES INTEGRADAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, SIN POSIBILIDAD, COMO SE

INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO (...).

POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEÑALA QUE EL PRESENTE CONTRATO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD QUEDA DESESTIMADA

SOBRE EL PARTICULAR, DEBE RECORDARSE QUE, LA VALORACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS DECLARADAS NO PUEDE EFECTUARSE ÚNICAMENTE A PARTIR DE LO INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA, EN TANTO LA REVISIÓN DEBE REALIZARSE DE FORMA INTEGRAL RESPECTO DE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA QUE, EN ESTE CASO, IMPLICA LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA LIQUIDACIÓN DE OBRA DE LA EXPERIENCIA, TANTO EN EL PRIMER NUMERAL DE LA PARTE RESOLUTIVA, ASÍ COMO RESPECTO DE LOS MONTOS CONSIGNADOS PARA LA SUMATORIA DE AQUELLO QUE FUE PAGADO A FAVOR DEL CONTRATISTA; NO SIENDO ELLO UNA INTERPRETACIÓN DE LO OFERTADO, SINO UNA EVALUACIÓN CONJUNTA DE LOS ELEMENTOS APORTADOS PARA UN DETERMINADO FIN –VERIFICAR LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DECLARADA SEGÚN LO EXIGIDO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

3.5. CONTRATO N° 029-2020-GR.LAMB/ORAD

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Supervisión de la Obra: **"CREACION PAVIMENTO Y VEREDAS DE LA AV. PROLONGACIÓN 09 DE OCTUBRE Y AV LOS GIRASOLES EN PUCALA DEL DISTRITO DE PUCALA – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/54,905.23 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cinco con 23/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

Nila Montalvo Montalvo
GERENTE GENERAL

el concepto de fondo de garantía de fiel cumplimiento., incluido IGV.

El costo total de **SUPERVISION DE OBRA AUTORIZADO** asciende al monto de **S/.56,005.22** (CINCUENTA Y SEIS MIL CINCO CON 22/100 SOLES), monto que comprende el Contrato Principal (supervisión y liquidación de obra), incluye IGV.

Se ha **PAGADO A CUENTA A FAVOR DEL CONTRATISTA**, el monto que asciende a la suma de **S/.49,500.00** (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), incluido IGV.

En caso SUPERVISIÓN DE OBRA			
4	DATOS DE LA OBRA	Supervisión de la Obra:	CREACION PAVIMENTO Y VEREDAS DE LA AV. PROLONGACION 09 DE OCTUBRE Y AV LOS GIRASOLES EN PUCALA DEL DISTRITO DE PUCALA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE." CUI: 2456382
		Ubicación de la Obra	Distrito de Pucalá – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque
		Número de Ampliaciones de Plazo	0
		Monto Total de los Adicionales (Inc. Reajustes):	0.0
		Numero de deductivos	Ninguno
		Monto Final del Servicio (Liquidado	S/ / 56,005.22 (Incluido Reajustes) Con IGV
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Penalidades	NINGUNA, según se consigna en la Resolución Directoral N° 000059-2021-GR LAMB/GRIN-DSL, de fecha 21 de Octubre de 2021, que Aprueba la Liquidación del Contrato de Servicios N° 029-2020 GR.LAMB/ORAD.
		Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00
		Monto de otras penalidades	S/ 0.00
		Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00

D PAGADO		**41,949.16**
- Contrato Principal	41,949.16	
- Retraso en culminación de obra (02 días imputables al contratista)	0.00	
- Liquidación de obra	0.00	
E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)		**7,550.84**
- Contrato Principal	7,550.84	
- Retraso en culminación de obra (02 días imputables al contratista)	0.00	
- Liquidación de obra	0.00	
F TOTAL PAGADO (D+E)		**49,500.00**
G SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR		**6,505.22**
EN EFECTIVO		5,512.90
EN IGV (18%)		992.32
H COSTO FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (D+E)		**56,005.22**
MONTO PAGADO Y FACTURADO		**49,500.00**
MONTO POR FACTURAR (SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR)		**6,505.22**
DEVOLUCION DEL FONDO DE GARANTIA RETENIDO		**5,490.52**

LA SUMA SEÑALADA EN EL COSTO FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA QUE ES (D+E) NO SUMA EL MONTO DE 56,005.22.

no es función de un comité de selección realizar interpretaciones de las ofertas. Su rol principal es evaluar las ofertas basándose en las bases integradas y los documentos presentados, sin intentar aclarar o suplir ambigüedades, contradicciones o imprecisiones en la documentación.

en ese sentido, el comité debe evaluar lo que está explícito en la oferta, sin asumir o inferir significados que no estén claramente expresados. Su tarea es analizar integralmente la documentación y aplicar las bases del proceso de selección de manera objetiva, sin corregir o complementar la información proporcionada por los postores.

METODLOGIA PROPUESTA SEGÚN BASES	PASCO ASOCIADOS SAC	CONSORCIO SAN JERONIMO	CONSORCIO EMILIA	CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE	CONSORCIO SUPERVISOR EUROCONSULT
1. Definición, conceptos y criterios de la Metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) o Earned Value Management (EVM).	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Desarrollar los Procesos de Gestión de los Costos del Proyecto que según la Guía del PMBOK son los siguientes:	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**
a. Planificar la Gestión de los Costos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b. Estimar los Costos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c. Determinar el Presupuesto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d. Controlar los Costos					
3. Con los datos del presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la Metodología de Gestión del Valor GANADO (GVG) y presentar como mínimo los gráficos del Costo Real, Valor Planeado, Valor Ganado y Costo Estimado de Completitud.	**DESARROLLA**	**NO CUMPLE (verificar anexo 02)**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**
	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4. El postor deberá realizar la gestión de la programación de los recursos de la consultoría en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia con el método Modern Ágil y Analizará cuantitativamente cada uno de los recursos previstos en los TDR para el mejor control durante supervisión en cada una de las etapas de la obra.	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5. Por lo menos una propuesta de mejora mediante la utilización de nuevas tecnologías y/o metodologías de trabajo, como, por ejemplo: BIM, Last Planner System, PmBOK, entre otros, para la correcta supervisión de obra.	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6. Metodología de trabajo respectos a cuantificación de metrados para la valorización de obra (deberá incluir diagramas de flujo).	**NO DESARROLLA (verificar anexo 01)**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**
	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
7. Metodología de gestión de calidad en la construcción: En el procedimiento; reglamentación aplicados de los procesos constructivos, acciones preventivas, acciones de verificación y acciones correctivos de control de calidad por cada componente, y así mismo se considerarán los formatos de control de calidad según los componentes del proyecto. Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud ocupacional que se implementaran en la ejecución de la consultoría, deberá considerarse como mínimo lo siguiente: (De acuerdo a la Ley N°29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias).	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**
a. Descripción de la normativa vigente que se aplicarán durante la supervisión	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b. Plan de seguridad y Salud en el trabajo bajo la normativa vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c. Matriz de mitigación de riesgos para ejecutar el control de seguridad y salud en el trabajo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

8. Determinar la probabilidad de cumplimiento mediante una simulación expresada en porcentaje, usa tres estimaciones (la más probable, pesimista y optimista) mínimo con dos modelos y determinar las reservas de contingencia de plazo tomando como referencia la duración meta del proyecto, para tener un 95% de probabilidad de cumplimiento y definir las acciones a tomar con respecto a las reservas de contingencia de plazo y no exceder el plazo meta de la obra.	**NO DESARROLLA (verificar anexo 01)**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**
	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
9. Procesos de actividades de la supervisión de obra:	**DESARROLLA**		**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**
a) Descripción de las actividades acorde a los términos de referencia:					
▪ Actividades previas al inicio de la supervisión.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
▪ Actividades durante el Servicio de supervisión de obra.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
▪ Actividades durante el periodo de recepción y liquidación de obra.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Procedimientos de control de obra:					
▪ Control administrativo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
▪ Control de plazos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
▪ Control económico.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
▪ Improcedencia de adicionales de obra, el postor debe sustentar al menos 02 opiniones del OSCE.	CUMPLE	**NO CUMPLE (verificar anexo 02)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
▪ Plan para superar de forma eficiente el control concurrente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos que serán presentados:					

▪ Previo del inicio de la ejecución de obra.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
▪ Durante la ejecución de obra.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
▪ Posterior de la ejecución de obra.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10. Conocimiento del proyecto e identificación de facultades, dificultades y propuesta solución. Deberá desarrollarse teniendo en cuenta lo siguiente:	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**
a) Identificación de dificultades y tres propuestas de solución por cada dificultad, en relacionados a:					
a.1. Topografía	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.2. Infraestructura existente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.3. Áreas vulnerables	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Conocimiento del lugar donde se ejecutará la obra, debiendo acreditar panel fotográfico mostrando coordenadas, fechas que fueron realizadas en sito con su descripción mínimo 6 fotos.	CUMPLE	**NO CUMPLE (verificar anexo 02)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11. Los mecanismos de aseguramiento de calidad.	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**
✓ Formato de protocolos de liberación de frentes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
✓ Formato de control de registros de calidad (certificados, cartas de garantía, reportes de prueba y ensayos).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
✓ Formato de inspección de suministros.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
✓ Formato de calibración de equipos de medición y ensayo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
✓ Control de los productos no conformes/observaciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
✓ Procedimiento documentado de acciones correctivas/preventivas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
✓ Formato de protocolos de recepción.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
✓ Formato de asistencia.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

12. Control de la obra: calidad, plazos, económico, ambiental y de seguridad.	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**
✓ Herramientas de control de calidad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
✓ Herramientas de planificación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
✓ Formato check list de control documentario de contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
✓ Formatos de control de vencimiento de garantías.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
✓ Formato check list de actividades programadas/ejecutadas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
✓ Formato de control de cambios requeridos y aprobados.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
✓ Formatos de control económico financiero.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
✓ Formatos de control de avance.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13. Plan de implementación de sistema de ecoeficiencia.	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**
✓ Medidas de ecoeficiencia.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
✓ Estrategias de implementación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
✓ Propuestas de acciones futuras.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
✓ Actividades de monitoreo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14. Plan de riesgos: Plan de gestión de riesgos, identificación de riesgos, análisis cuantitativo de riesgos, análisis cualitativo de riesgos, plan de respuesta a los riesgos, control de los riesgos, con su respectiva estructura matriz de indicadores de riesgo.	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**
	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO DE LA EVALUACION	**NO DESARROLLA**	**NO DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**	**DESARROLLA**

FINALMENTE SE CONCLUYE QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL46.3. DEL REGLAMENTO EN LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ACUERDOS QUE ADOPTE EL COMITÉ DE SELECCIÓN Y LOS VOTOS DISCREPANTES, CON SU RESPECTIVA FUNDAMENTACIÓN, CONSTAN EN ACTAS QUE SON SUSCRITAS POR ESTOS, LAS QUE SE INCORPORAN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. A SOLICITUD DEL MIEMBRO RESPECTIVO, SI EN LA FUNDAMENTACIÓN DE SU VOTO ESTE HA HECHO USO DE MATERIAL DOCUMENTAL, EL MISMO QUEDA INCORPORADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

EN RELACION A ELLO, SE HA CONSIGNADO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA NORMA EL FUNDAMENTO DE LA DISCREPANCIA Y LA POSTURA EN EL CUAL SE CONCLUYE QUE:

DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS HAY TRES POSTORES (CONSORCIO SUPERVISOR EUROCONSULT, CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE Y CONSORCIO EMILIA) QUE CUMPLEN CON LA METODOLOGIA COMO YA SE HA DETALLADO EN LOS PARRAFOS PRECEDENTES Y DOS CUMPLEN (CONSORCIO SUPERVISOR EUROCONSULT Y CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE) CON LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

ES PRECESISO INDICAR QUE LA EMPRESA PASCO ASOCIADOS NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA SOLICITADA EN LOS FACTORES DE EVALUACION Y TAMPOCO CUMPLE CON LA METODOLOGIA PROPUESTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS; SIN EMBARGO, HAN CALIFICADO SU OFERTA ADJUDICANDO EN EL PRESENTE PROCESO.

LA POSICION DISCREPANTE SE HA REALIZADO DENTRO DE LO SEÑALADO EN LA LEY, LOS PRONUNCIAMIENTO VIGENTES Y DE MANERA OBJETIVA Y BRINDANDO UN TRATO IGUALITARIO A TODOS LOS POSTORES.

RESULTADOS DE LA BUENA PRO:

SE DEJA EN CLARO EL COMITÉ DE SELECCIÒN A PARTE DE SER MIEMBROS DE ESTE COMITÉ REALIZAN FUNCIONES PROPIAS DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL POR LO QUE TIENEN UNA RECARGA LABOR.

COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR, POR DECISIÓN TOMADA POR MAYORÍA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, SE OTORGA **LA BUENA PRO A LA EMPRESA PASCO ASOCIADOS** POR EL MONTO DE **S/** S/ 398,078.60 (Trescientos noventa y ocho mil setenta y ocho con 60/100 Soles).

PROCEDIÉNDOSE A LA REDACCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, QUE LUEGO DE SER REVISADA ES SUSCRITA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE SUS EXTREMOS, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2025.

Ing. Ricardo Augusto Zapata Lozada
Presidente Comité de Selección
Municipalidad Distrital Pimentel

Ing. Juan Luis Campos Aquino
Primer Miembro Comité de Selección
Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. Jartley William Jave Sánchez
Segundo Miembro Comité de Selección
Municipalidad Distrital de Pimentel

ANEXO 01

PASCO ASOCIADOS SAC

1)	**6. Metodología de trabajo respectos a cuantificación de metrados para la valorización de obra (deberá incluir diagramas de flujo).** **JUSTIFICACIÓN:** De la revisión de su oferta, del folio 548 al 553, el postor no ha incluido en su oferta el diagrama de flujo que sustente la metodología de cuantificación de metrados para la valorización de obra, siendo este requisito indispensable, como lo estipulan las bases integradas (folio 70).
2)	**8. Determinar la probabilidad de cumplimiento mediante una simulación expresada en porcentaje, usa tres estimaciones (la más probable, pesimista y optimista) mínimo con dos modelos y determinar las reservas de contingencia de plazo tomando como referencia la duración meta del proyecto, para tener un 95% de probabilidad de cumplimiento y definir las acciones a tomar con respecto a las reservas de contingencia de plazo y no exceder el plazo meta de la obra.** **JUSTIFICACION:** El postor en el folio 608 de su oferta, para poder relizar el cálculo de la probabilidad del cumplimiento, establece que el tiempo de la supervisión de la ejecución de la obra es de 240 días calendario, y que el plazo para la liquidación es de 60 días calendario; esto contradice las bases integradas ya que el numeral 1.8 del capítulo I, establece que el plazo de prestación del servicio de consultoría es de 270 días calendario (240 días calendario para la supervisión de la obra y 30 días calendario para la liquidación).

folio 499: incongruencia con el nombre del del postor a la hora de presentar su oferta dado que el postor es PASCO ASOCIADOS SAC

- **SUPERVISOR DE OBRA:** Es el consultor especialmente contratado para dicho fin. En este caso, integrado por el Consorcio SUPERVISOR PAMPLONA, el cuál designará a una persona natural como jefe de Supervisión.

folio 531: Cronograma de asignacion de personal y recursos, en donde el plazo es de 270 dias calendario (9meses), pero el postor presento el cronograma por un plazo de 10 meses

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 270 días calendarios (de los que 240 días corresponde al plazo de la supervisión de la obra y 30 días calendario para la liquidación de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

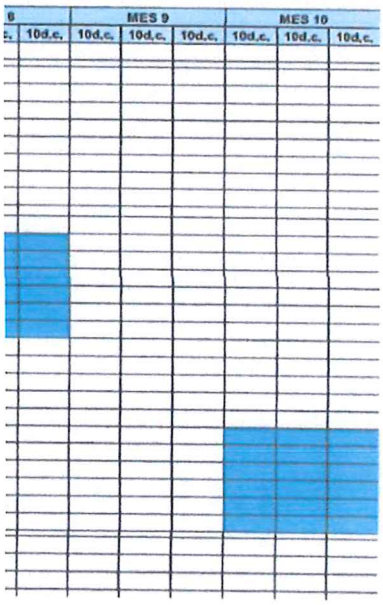

folio 608: plazo de ejecución - incongruencia en el plazo de prestacion de servicio de las bases integradas

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 270 días calendarios (de los que 240 días corresponde al plazo de la supervisión de la obra y 30 días calendario para la liquidación de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Plazo de prestación del servicio:

NRO.	Descripción	Plazo de Ejecución
1	Supervisión de Ejecución de Obra	240
2	Liquidación de Obra	60
	Total:	**300**

folio 610: plazo de ejecución - incongruencia en el plazo de prestacion de servicio de las bases integradas

El servicio de va a desarrollar en 600 días de la siguiente forma.

Plazo de prestación del servicio:

NRO.	Descripción	Plazo de Ejecución
1	Supervisión de Ejecución de Obra	240
2	Liquidación de Obra	60
	Total:	300

Con lo anterior se procede a calcular la duración esperada mediante tres estimaciones (la más probable, pesimista y optimista) para lo cual tenemos dos métodos.

folio 612: plazo de ejecución - incongruencia en el plazo de prestacion de servicio de las bases integradas

llegar a un acontecimiento determinado y Te corresponde al tiempo esperado.

Si el valor estadístico de Z tiene un valor igual a 0, la probabilidad de cumplir los plazos es del 50%, cuando Z>0, la probabilidad de cumplir con los plazos es superior al 50%; y cuando Z<0, la probabilidad de cumplir los plazos es menor del 50%.

De lo expuesto se tiene lo siguientes datos:

Plazo de ejecución del servicio T=600 días calendarios.

folio 635: incongruencia entre las metas fisicas y zonas urbanas que indica en las bases integradas

10. Conocimiento del proyecto e identificación de facultades, dificultades y propuesta solución. Deberá desarrollarse teniendo en cuenta lo siguiente:

bases integrades

CALLE META	CUADRO DE METAS						
	VEREDA DE CONCRETO (M2)	PAVIMENTO RÍGIDO (M2)	PAVIMENTO ADOQUINADO (M2)	RAMPA (M2)	AREAS VERDES (M2)	SARDINELE PERALTADO (ML)	SARDINELES EMBUDOS (ML)
AV. 1	718.83	1,354.83	0.00	43.72	582.67	334.16	0.00
CA. 2	425.51	842.73	0.00	28.82	369.87	246.60	0.00
CA.22	122.86	191.27	0.00	6.57	77.38	68.42	0.00
CA 5	860.10	1,021.86	0.00	56.82	583.68	298.45	0.00
CA 4	785.66	631.77	0.00	37.97	178.82	121.03	0.00
PSJ. 4	143.70	89.90	0.00	8.86	73.55	69.39	0.00
CA 3	524.34	676.14	0.00	32.43	347.88	107.18	0.00
AV. LAS CUCARDAS	1,339.53	1,841.58	0.00	52.18	559.33	412.24	0.00
CA S/N 183	93.44	148.18	0.00	6.46	63.49	33.68	0.00
CA 16	266.78	708.72	0.00	29.63	313.75	192.98	0.00
CA. 15	446.75	1,041.90	0.00	42.72	270.73	257.87	0.00
CA. 11	266.50	693.74	0.00	39.62	227.43	193.24	0.00
CA. 13	510.70	962.83	0.00	55.47	207.44	328.84	0.00
CA. VIRGEN DE FATIMA	1,069.78	1,438.94	0.00	42.85	596.76	348.36	0.00
PSJE LOS LIRIOS	107.66	172.53	0.00	7.97	95.90	59.52	0.00
AV. LA PRADERA	1,045.91	3,369.12	0.00	23.40	1,313.11	729.51	0.00
PSJE 1	0.00	0.00	188.36	0.00	0.00	0.00	127.22
PSJE 12	0.00	0.00	204.17	0.00	0.00	0.00	132.65
PSJE 16	0.00	0.00	189.27	0.00	0.00	0.00	131.51
PSJE 17	0.00	0.00	176.05	0.00	0.00	0.00	126.62
PSJE 18	0.00	0.00	269.16	0.00	0.00	0.00	145.13
BOCACALLES	0.00	1,260.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	**5,540.78**	**16,566.30**	**1,021.01**	**504.48**	**5,457.59**	**3,815.05**	**665.14**

Propuesta de postor

La ubicación geográfica de estas zonas urbanas son las siguientes

- **DISTRITO: PIMENTEL**
- **PROVINCIA: CHICLAYO**
- **DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE**

N°	Vía	Distancia
01	Av. Japón	347.00
02	Av. Estados Unidos	237.00
03	Av. Alemania	220.00
04	Av. Colectora	165.00
05	Calle 21	232.00
06	Calle Canadá	88.00
07	Calle Brasil	108.00
08	Calle Perú T1	113.00
09	Calle Holanda T1	114.00
10	Calle Holanda T2	112.00
11	Calle Dinamarca T1	88.00
12	Calle Dinamarca T2	74.00
13	Calle Mexico	83.00
14	Calle Suecia	172.00
15	Calle Portugal	118.00
16	Calle Cuba	339.00
17	Calle GW	42.00

Folio 613: incongruencia en el plazo de prestacion del servicio

Baeses integradas

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 270 días calendarios (de los que 240 días corresponde al plazo de la supervisión de la obra y 30 días calendario para la liquidación de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

presentada por el postor en su metodologia

Resultado de la desviación estándar: 16.50

Considerando que en esta obra nos interesa terminar antes del plazo de 600 días, vale decir en 599 o menos, tenemos a continuación:

$$Z = \frac{T - T_E}{\sigma_p}$$

T = 3000 DIAS CALENDARIOS.

Te = 306.50 DIAS CALENDARIOS

DS = 16.50

Z = 0.0308

Con los datos anteriores nos sale la desviación normal estándar probable de 0.0308. Por lo tanto, la probabilidad de cumplimiento para un plazo de 300 días calendarios es de 57.88%.

ANEXO 02.

CONSORCIO SAN GERONIMO

3. Con los datos del presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la Metodología de Gestión del Valor GANADO (GVG) y presentar como mínimo los gráficos del Costo Real, Valor Planeado, Valor Ganado y Costo Estimado de Completitud.

1.) **JUSTIFICACION:** Valor Ganado - Si bien es cierto que el cronograma valorizado consignado en el expediente técnico (que obra en el sistema electrónico del SEACE), dtermina su programación en 9 meses, las bases integradas daterminan un plazo de ejecución de 240 días calendario, por lo que el postor debió ser diligente en tomar en cuenta el plazo determinado por las bases o su equivalente en meses (08 meses). La diligencia del postor, en el contexto de las contrataciones públicas, se refiere al deber de un participante en un proceso de selección de actuar con cuidado, precisión y responsabilidad al presentar su oferta y cumplir con los requisitos establecidos. Esto implica asegurar la veracidad y validez de los documentos presentados, así como cumplir con los plazos y condiciones de la convocatoria, esto ha sido señalado en la Resolución N° 750- 2021-TCE, en cuanto a que cada postor debe ser diligente al presentar ofertas claras, de tal manera que el comité pueda evidenciar lo ofertado sin recurrir a interpretaciones.

9. Procesos de actividades de la supervisión de obra:

b) Procedimientos de control de obra:

§ Improcedencia de adicionales de obra, el postor debe sustentar al menos 02 opiniones del OSCE.

JUSTIFICACION: Asimismo el postor ha consignado en sus folios 217 y 218, las siguentes opiniones:

2.) **Opinión 078-2017-OSCE/DTN**

Dirección Técnico Normativa
Opinión

OSCE

ID: 1074648

OPINION N° 078-2017/DTN

Entidad: Miguel Esteban Dimkovic Hoyos
Asunto: Liquidación del contrato de obra
Referencia: Consultas S/N recibida el 31-ENE-2017

De la revisión del contenido esta opinión no guarda concordancia con lo solicitado en las bases integradas (literal b) del numeral 9 de la metodología propuesta (folio 71), que determina que las opiniones consignadas deben estar relacionadas con

CONCLUSIONES

3.1 Aun cuando la anterior normativa de contrataciones del Estado no haya establecido los parámetros para fundamentar las observaciones a la liquidación, resultaba razonable que la Entidad o el contratista formulara su observación dentro del plazo previsto, sustentándola -cuando fuera el caso- con la documentación y los cálculos detallados que justifiquen su contenido.

3.2 La formulación de observaciones a la liquidación de un contrato de obra podía recaer en el Titular de la Entidad -el cual podía delegar dicha labor, debido a que no tenía carácter indelegable- o haber sido asignada a otra unidad orgánica, de forma expresa, por las normas de organización interna de la Entidad.

3.3 Considerando que la formulación de observaciones a la liquidación de un contrato de obra presentada por el contratista, podía ser realizada por el Titular de la Entidad, por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha labor o por la unidad orgánica señalada en las normas de organización interna de la Entidad, según fuera el caso; dicha labor podía efectuarse mediante un documento que reuniera los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General cuando el funcionario competente no emitía los actos administrativos propios de su función a través de resoluciones o acuerdos.

3.4 Correspondía que la formulación de observaciones fuera realizada de tal manera que pudiera conocerse el extremo de la liquidación que se cuestionaba, procurando adjuntar la documentación y los *cálculos detallados que justifiquen su contenido, cuando fuera el caso.*

3.5 La supuesta deficiencia o inexistencia del sustento técnico no tenía como consecuencia que las partes consideraran como no presentadas las observaciones formuladas a la liquidación de obra. En esa medida, dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de las observaciones a la liquidación, la Entidad o el contratista, según fuera el caso, podía oponerse a la observación formulada, cuestionando su fundamentación y/o los parámetros bajos los que fue realizada; en cuyo caso, correspondía que la parte interesada sometiera la solución de dicha controversia a los mecanismos que para tal efecto contemplaba la anterior normativa de contrataciones del Estado.

3.) **Opinión 035-2020-OSCE/DTN**

Dirección Técnico Normativa
Opinión

OSCE

Expediente: 15485-21141
I.D.: 16499086-16524632

OPINIÓN N° 035-2020/DTN

Entidad: Municipalidad Provincial de Chopén
Asunto: Admisión de ofertas dentro de los límites del valor referencial
Referencia: a) Oficio N° 023-2020-MPCH-GM del 13-FEB-2020
b) Oficio N° 041-2020-MPCH-GM del 28-FEB-2020

De la revisión del contenido esta opinión no guarda concordancia con lo solicitado en las bases integradas (literal b) del numeral 9 de la metodología propuesta (folio 71), que determina que las opiniones consignadas deben estar relacionadas con la improcedencia de adicionales de obra, advirtiéndose en la conclusión del documento mencionado lo siguiente:

10. Conocimiento del proyecto e identificación de facultades, dificultades y propuesta solución. Deberá desarrollarse teniendo en cuenta lo siguiente:

b) Conocimiento del lugar donde se ejecutará la obra, debiendo acreditar panel fotográfico mostrando coordenadas, fechas que fueron realizadas en sito con su descripción mínimo 6 fotos.

4.) **JUSTIFICACION:** Verificadas las fotografías presentadas por el postor (Fotografía 05,06 y 07) en el folio 230 se evidencia que dicha calle LAS CUCARDAS 365 se encuentran fuera del alcance del proyecto, como se muestras en las siguientes fotografias que se adjuntan:

FOTOGRAFÍA N°05 DEL POSTOR

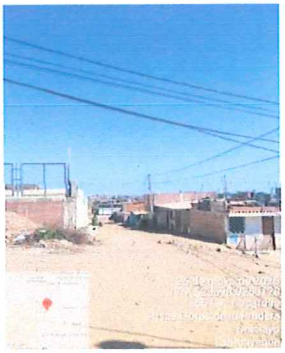

SE OBSERVA QUE DICHAS FOTOS ANEXADAS NO ESTAN DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO

FOTOGRAFÍA N°06 DEL POSTOR

FOTOGRAFÍA N°07 DEL POSTOR

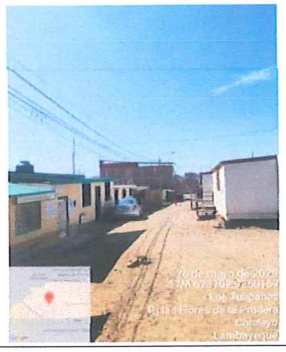

De esta manera se determina que el postor no ha cumplido con acreditar el desarrollo total de la metodología propuesta.